

ANEXO

Plazas convocadas

Categoría profesional: Oficial de Investigación y Laboratorio.

Grupo profesional: V.

Área funcional: 6.

N.º orden	Especialidad	N.º puestos	Código plaza	N.º dotaciones	A.F.	G.P.	Ministerio	Centro directivo	Unidad administrativa	Provincia	Localidad
1	Laboratorio.	1	CI016	1	6	5	CI	C.S.I.C.	C. Investigaciones Biológicas.	Madrid.	Madrid.
2	Laboratorio.	3	CI019	1	6	5	CI	CIEMAT.	Dirección General.	Madrid.	Madrid.
3	Laboratorio.	4	CI005	1	6	5	CI	I.N.I.A.	Servicios Centrales.	Madrid.	Madrid.
4	Laboratorio.	1	DE269	1	6	5	DE	Armada.	Arsenal de Cartagena.	Murcia.	Cartagena.
5	Laboratorio.	2	MA177	1	6	5	MA	C.H. Júcar.	Comisaría de Aguas.	Valencia.	Valencia.

21010 RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1.994. De acuerdo, asimismo, con las normas aprobadas por diversas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8. 1p) del Real Decreto 1000/2002, de 27 de septiembre.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar la convocatoria de concurso unitario, correspondiente al año 2003, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Puestos vacantes.—Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):

Aquellos puestos que, encontrándose vacantes, con anterioridad a 10 de febrero de 2003, no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario.

Aquellos puestos que, habiendo sido convocados en el concurso ordinario, se hubiesen quedado desiertos.

Aquellos puestos que, habiendo sido convocados en el concurso ordinario, no se hubieran adjudicado por la Corporación Local por otras causas.

Aquellos puestos cuyas Corporaciones Locales soliciten expresamente su inclusión, a pesar de haber resultado vacantes con posterioridad a la convocatoria del concurso ordinario.

Segunda. Participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, pudiendo solicitar solamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las Subescalas y categorías a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas Subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No obstante, están obligados a participar en el concurso unitario, a la totalidad de puestos correspondientes a su Subescala y categoría, los funcionarios con nombramiento provisional y aquellos a que se refiere el artículo 53. 1 y 2 del Real Decreto 1174/1987, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Si no solicitasen todos los puestos, se entenderá que renuncian a establecer orden de prelación respecto a los no relacionados a favor del Tribunal de Valoración, que podrá adjudicarles cualquiera de ellos.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el período a que se extiende la destitución.

c) Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde la declaración de excedencia.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17, 28071, Madrid), la siguiente documentación:

Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no

estar incursos en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias Subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere.

Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica en los términos y para los puestos situados en Comunidades Autónomas que los hayan establecido, de acuerdo con lo especificado en la Base Quinta.

2. Si se solicitaren exclusivamente puestos del País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma [Dirección General de Administración Local, C/ Donostia - San Sebastián, s/n, 01010 - Vitoria-Gasteiz (Álava)].

3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el Anexo II.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta. *Méritos generales.*—Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales.

Quinta. *Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.*—El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, se detallan a continuación:

N) Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Decreto 36/1997, de 4 de febrero).

1. Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado b) de este artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Valoración de los méritos.

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1 punto, según las reglas siguientes:

Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a que se concursa: 0'03 puntos por mes.

Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de distinto grupo o subescala a la que se concursa: 0'02 puntos por mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional: 0'01 puntos por mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento, se valorarán hasta 1'50 puntos, según las siguientes reglas:

1) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Se valorará hasta un máximo de 1 punto los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propios de la organización territorial y normativa de la Comunidad de Andalucía, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se convoca, de las reservadas a estos funcionarios en los artículos 2 a 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0'25 puntos por curso.

b) cursos de duración de 31 hasta 50 horas lectivas: 0'40 puntos por curso.

c) cursos de duración de 51 hasta 100 horas lectivas: 0'60 puntos por curso.

d) cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 1 punto por curso.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Se valorará hasta un máximo de 0'50 puntos los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, guarden alguna relación con las funciones del puesto de trabajo convocado de las reservadas a estos funcionarios en los artículos y disposición legal citados en el párrafo anterior.

La valoración de cada curso relacionado se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0'10 puntos por curso.

b) cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0'25 puntos por curso.

c) cursos de 51 horas lectivas o más: 0'50 puntos por curso.

d) En todo caso, en las convocatorias de los cursos de indicará la puntuación que se otorga a los mismos, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

En los cursos se establecerá la posibilidad de valorar su realización por módulos, cuando éstos sean susceptibles de consideración independiente en razón del planteamiento material y didáctico del mismo.

3) Cursos de formación y perfeccionamiento no relacionados. Aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no serán objeto de valoración.

c) La actividad docente, se valorará con un máximo de 0'3 puntos, a razón de 0'01 puntos por hora impartida en cursos específicos, y 0'005 en cursos relacionados conforme a la distinción establecida en el apartado b) de este mismo artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán hasta un máximo de 0'20 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

3. Acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos a los que se refiere el presente Decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

4. Valoración de los méritos por los Tribunales. —El tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecida en este Decreto y normas que lo desarrollen.

N) Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. (Decreto 121/1994, de 7 de junio)

1. Los méritos por el conocimiento de las especialidades de organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad

Autónoma de Aragón en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las entidades locales sitas en su territorio que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón, con distinción entre las desarrolladas en situación de servicio activo o asimilado en la Subescala en que se concursa y los servicios prestados en otras Subescalas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/o superados por el Instituto Aragonés de Administración Pública u homologados o reconocidos en las condiciones que se determinen por éste, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón.

c) Actividad docente dirigida a la enseñanza en materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las entidades locales en cursos organizados por la Diputación General de Aragón o en colaboración con ésta, Universidades, Centros de Enseñanza Superior, o el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Valoración de méritos.

a) Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,30 puntos, del modo siguiente:

En aplicación de lo establecido en el apartado a) del artículo anterior, los servicios prestados en puestos de trabajo de la misma Subescala y categoría a que se concursa: 0,02 puntos/mes.

En aplicación del apartado a) del artículo anterior, los servicios prestados en puestos de trabajo asignados a la Subescala y categoría inmediatamente inferior a la que se concursa: 0,01 puntos/mes.

Servicios prestados en otras subescalas: 0,01 puntos/mes.

d) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,10 puntos, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, o en colaboración con el mismo por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por dicho Instituto, a los efectos de este artículo.

2. La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 puntos, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados nacionales, el grado de dificultad del curso y el número de horas lectivas.

3. Las convocatorias de cursos realizados por el Instituto Aragonés de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo.

c) La actividad docente. Se valorarán, hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Las publicaciones y reglas de puntuación se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter divulgador o científico, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título debidamente compulsada o la publicación a que se hiciera referencia.

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que aparezcan publicadas las convocatorias de los concursos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Valoración de méritos por el Tribunal.—El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

N) Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Baleares (Decreto 75/1994, de 26 de mayo)

a) Conocimiento de la lengua catalana:

lenguaje administrativo: 1'50 puntos.

nivel superior: 1'20 puntos.

nivel medio: 0'85 puntos.

nivel elemental: 0'60 puntos.

nivel de iniciación: 0'30 puntos.

b) Asistencia a Cursos, Seminarios y Jornadas sobre la organización territorial de las Islas Baleares y la normativa autonómica, hasta un máximo de 1'50 puntos, distribuyéndose la puntuación con arreglo al sistema de valoración establecido por el Instituto Balear de Administración Pública.

3. La justificación de los méritos reseñados se llevará a cabo, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Conocimiento de lengua catalana: título, diploma o certificado expedido u homologado por el Instituto Balear de Administración Pública.

b) Cursos, Seminarios y Jornadas: certificación expedida por el centro o institución que los haya organizado, debidamente homologada por el Instituto Balear de Administración Pública.

3. A estos efectos únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que aparezca publicada la Convocatoria conjunta del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

N) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 277/97, de 10 de diciembre).

1. Méritos.—Tendrán la consideración de méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial, del régimen económico y fiscal, y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, los siguientes:

a) Experiencia profesional.

1. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal para el que es necesario estar en posesión de la titulación de habilitado nacional exigida para la subescala y categoría a que el puesto pertenece, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa.

2. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal, puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de las Entidades Locales de los Grupos de clasificación A y B, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa, y que, con posterioridad, hayan accedido a la titulación de habilitado nacional.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por el Instituto Canario de Administración Pública, que versen sobre las especialidades de la organización territorial, régimen económico y fiscal y normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en el apartado b) anterior, así como en cursos selectivos, en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias realizadas en Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

d) Publicaciones relativas a la normativa, régimen económico y fiscal y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias efectuadas en libros y revistas especializadas, que se valoren de conformidad con el artículo 5.

3. Valoración de los méritos.—La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de la subescala y categoría a la que se concursa: 0,10 por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de distinta subescala o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de la Corporación: 0,02 puntos por año.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la subescala y categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, a los efectos de este artículo.

Las convocatorias de cursos efectuadas por el Instituto Canario de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto, tanto para los que se superen con aprovechamiento, si se prevé tal circunstancia, como para aquéllos en los que únicamente se valore la asistencia.

Si en la convocatoria no estuviera determinada la puntuación del curso, se valorará atendiendo a su carga horaria o a su duración, así como al conocimiento de las materias acreditado mediante certificado de aprovechamiento, con arreglo al siguiente baremo:

Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,10 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,05 por curso con asistencia.

Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,10 por curso con asistencia.

Superior a 50 horas de duración: 0,40 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,20 por curso con asistencia.

c) Actividad docente. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

d) Publicaciones. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

3. Acreditación de los méritos.

1. Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

2. En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

A los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas extinguidos que no resultaren integrados en las subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional, a los que se refiere la Disposición Transitoria Primera, número 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, se les podrá reconocer, previa acreditación, el mérito establecido en el artículo 3, letra a), del presente Decreto.

N) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Decreto 33/1994, de 1 de junio).

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria a los que, de conformidad con lo que establece la disposición adicional novena de la Ley del Estado 22/1993, de 29 de diciembre, se atribuye el 10% de la total puntuación posible en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios

de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria o en las Entidades Locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento, superados, homologados o reconocidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

c) Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados por la Diputación Regional o en colaboración con ésta.

2. Valoración de méritos.—La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10% de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas es la siguiente:

a) Experiencia profesional: Hasta el 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un 40% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: Hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1. Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria. Por haber prestados servicios como funcionario de la Diputación Regional de Cantabria en puesto con categoría de jefe de sección o superior: 0'03 puntos por mes.

2. Servicios prestados en las Entidades Locales de Cantabria. Por haber prestado servicios en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa en Entidades Locales de Cantabria: 0'03 puntos por mes. Este mérito no se tendrá en cuenta cuando la Entidad Local lo incluya como tal en su baremo de méritos específicos.

La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 0'90 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria, a los efectos de este artículo.

2. La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0'10 a 1'20, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, que nunca será inferior a quince, y el sistema de evaluación.

3. Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Estudios de Administración Pública Regional de Cantabria indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos de nivel elemental, medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla. La puntuación nunca podrá ser inferior a la que se otorgue por aplicación del apartado anterior. En todo caso, la puntuación míni-

ma por curso nunca podrá ser inferior a 0'10 puntos, cualquiera que sea su duración.

La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0'90 puntos.

4. Acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

N) Conocimiento de la lengua catalana y méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

a) Conocimiento del Catalán (Decreto 14/1994, de 8 de febrero).

1. Los concursantes acreditarán el conocimiento de la lengua catalana mediante el certificado del nivel C de la Junta Permanente de Catalán o alguno de los certificados o títulos equivalentes que se citan en el anexo del Decreto 14/1994.

2. En el caso de que alguno de los concursantes no cuente con el certificado o título mencionados, el tribunal de valoración del concurso evaluará estos conocimientos.

En este caso, los miembros del tribunal estarán asesorados, en su caso, por personal con título idóneo para evaluar el conocimiento de la lengua catalana.

b) Méritos de determinación autonómica (Decreto 234/1994, de 13 de septiembre).

1. Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña a los que, de conformidad con lo que establece la disposición adicional 9 de la Ley estatal 22/1993, de 29 de diciembre, se atribuye el 10% de la puntuación total posible en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, son los siguientes:

a) Experiencia profesional consistente en el ejercicio de funciones en la Administración de la Generalidad de Cataluña o en las entidades locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: superados, homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña y que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

c) Actividad docente: dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las entidades locales en cursos organizados por la Generalidad o en colaboración con ésta.

d) Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cataluña.

2. Valoración de méritos.—La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10% de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un 50% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: hasta un 10% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) Publicaciones: hasta un 10% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que se concursa: 0'02 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la subescala a la que se concursa: 0'01 puntos/mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se efectuará de la forma siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de Cataluña o, en colaboración con ésta, por las universidades, centros de enseñanza superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por la Escuela de Administración Pública de Cataluña, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso dentro de una escala de 0'10 a 1'5, la establecerá la Escuela de Administración Pública de Cataluña en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter estatal, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por la Escuela de Administración Pública de Cataluña indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla.

d) Publicaciones: las publicaciones se valorarán en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, de la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y de cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

4. Acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

5. Valoración de los méritos por los tribunales.—El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

N) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Decreto 185/1994, de 25 de agosto).

a) Experiencia profesional por los servicios prestados como funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en las entidades locales que formen parte del territorio de ésta.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en condición de funcionario de carrera, convocados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o, en colaboración con ésta, por otros Centros Oficiales reconocidos de otras Administraciones Públicas, que se refieran a materias de Derecho Autonómico.

Se excluirán los cursos que forman parte de los procesos selectivos.

c) Los cursos, seminarios, jornadas y otras acciones formativas distintas a las anteriores convocadas por cualquier Centro Oficial reconocido o Colegio Profesional, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso de aprovechamiento, y que versen sobre las materias mencionadas.

d) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en los dos apartados precedentes, así como en Cursos Selectivos en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias.

e) Publicaciones relativas a la normativa y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3. Valoración de méritos.—La puntuación de los méritos expresados en el artículo precedente, dentro de la puntuación máxima total asignada para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas en el artículo 14 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 3 puntos, se efectuará de acuerdo con las reglas y criterios siguientes:

a) Los servicios prestados: se valorarán hasta un máximo de 1 punto, distinguiéndose:

Los servicios prestados en puestos de trabajo de superior o igual Grupo funcional a aquél al que corresponde la Subescala a que se concursa: 0'02 puntos/mes.

Los servicios prestados en puestos de trabajo asignados al Grupo de funcionarios inmediatamente inferior al de la Subescala a que se concursa: 0'01 puntos/mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados: se valorarán hasta un máximo de 1'1 puntos, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la Subescala y Categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine. En las convocatorias de los cursos que realice la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se establecerá la puntuación otorgada a estos efectos.

En el supuesto de que no estuviera determinada la puntuación en la convocatoria del curso, se valorará atendiendo a la carga horaria o duración del mismo, de acuerdo con el baremo siguiente:

Entre 25 y 50 horas lectivas: 0'10 puntos por curso.
Entre 51 y 100 horas lectivas: 0'20 puntos por curso.
Superior a 100 horas lectivas: 0'30 puntos por curso.

c) Otras acciones formativas: se valorarán aquellas debidamente acreditadas y no valoradas en el apartado anterior, hasta un máximo de 0'3 puntos, atendiendo a su carga horaria o duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Entre 25 y 50 horas lectivas: 0'03 puntos por curso.
Entre 51 y 100 horas lectivas: 0'05 puntos por curso.
Superior a 100 horas lectivas: 0'07 puntos por curso.

No se valorarán las acciones formativas cuya duración sea inferior a 25 horas lectivas.

d) La actividad docente: se valorará con un máximo de 0'3 puntos, a razón de 0'01 puntos por hora impartida.

e) Publicaciones: se valorarán hasta un máximo de 0'3 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo o publicación.

3. Acreditación de los méritos. Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

N) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Decreto 6/1995, de 21 de febrero)

1. Serán méritos de determinación autonómica de la Comunidad:

a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

a) Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.

Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.—Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

c) Actividad docente.—La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Publicaciones.—Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

4. Valoración de los méritos por el Tribunal.—El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

5. La Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura podrá homologar, a estos efectos, cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 6/1995 de 21 de febrero, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos, e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior.

N) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Galicia (Decreto 136/1997, de 5 de junio de 1997).

1. Méritos por el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia.—Los méritos

correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia a los que, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se atribuye el 10% de la puntuación total posible en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, son los siguientes:

Experiencia profesional: consistente en el ejercicio de funciones en la Administración autonómica o en las entidades locales de Galicia, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia.

Cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por la Escuela Gallega de Administración Pública y que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia.

Actividad docente: dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial y normativa de Galicia, régimen local, urbanismo y régimen económico financiero de las entidades locales en cursos organizados por la EGAP o en colaboración con esta.

Publicaciones: en materias relativas a las especialidades de organización territorial y de la normativa de Galicia.

2. Valoración de méritos.—La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10% de la puntuación total posible asignada para el conocimiento de las especialidades autonómicas, que es de 3 puntos, es la siguiente:

Experiencia profesional: hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un 50% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

Actividad docente: hasta un 10% del total de puntos que, en la puntuación total correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

Publicaciones: hasta un 10% del total de puntos que en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de méritos.

Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la siguiente forma:

Servicios prestados en puestos de trabajo del mismo grupo o superior de funcionarios que el correspondiente a la Subescala a la que se concursa: 0,02 puntos/mes.

Servicios prestados en puestos de trabajo asignados al grupo de funcionarios inmediatamente inferior a la Subescala a la que se concursa: 0,01 puntos/mes.

Máximo: 0,90 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte de los procesos selectivos correspondientes, se efectuará de la forma siguiente:

Se tendrán en cuenta, únicamente, los cursos impartidos por la EGAP o, en colaboración con esta, por las universidades, centros de enseñanza superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por la EGAP, a efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso dentro de la escala de 0,10 a 1,5 será establecida por la EGAP en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de los cursos formuladas por la EGAP indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

Para el supuesto de que la puntuación de los cursos no estuviese determinada en sus convocatorias, la valoración se hará exclusivamente respecto de aquellos cursos en los que la materia impartida tenga relación con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la forma siguiente:

Cursos con certificado de asistencia: 0,10 puntos por curso.

Cursos con certificado de aprovechamiento de hasta 40 horas: 0,20 puntos por curso.

Cursos con certificado de aprovechamiento de más de 40 horas: 0,40 puntos por curso.

No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de jornadas, seminarios, simposiums y similares.

Máximo: 1,5 puntos.

Actividad docente: Se valorará con un máximo de 0,30 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos, excluyéndose jornadas, seminarios, simposiums o similares.

Publicaciones de monografías o artículos sobre materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Galicia. Por cada monografía: 0,10 puntos; por cada artículo 0,05 puntos. La puntuación máxima será de 0,30 puntos. Solo se valorarán las monografías o artículos aparecidos en publicaciones con ISBN o ISSN.

4. Acreditación de méritos.—Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

5. Valoración de los méritos por los tribunales.—El tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto.

N) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Madrid (Resolución de 1 de abril de 1.996 del Director General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional).

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid a los que, de conformidad con lo que establece la disposición adicional novena de la Ley del Estado 22/1993, de 29 de diciembre, y del artículo 99.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril se atribuye el 10 por ciento del total de la puntuación posible en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son los siguientes:

a) **Experiencia profesional,** consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid o en las Entidades Locales de su territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa autonómica.

b) **Cursos de Formación y Perfeccionamiento,** que tengan por objeto las especialidades autonómicas, impartidos por los órganos competentes en materia de formación, y los que habiendo sido impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Universidades Públicas y Privadas, así como otras entidades de reconocido prestigio, hayan sido reconocidos u homologados por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Los organismos interesados en que la Comunidad de Madrid reconozca u homologue los cursos por ellos impartidos como méritos de determinación autonómica deberán solicitarlo expresamente a la Dirección General de Administración Local aportando la documentación necesaria para ello, que como mínimo será el programa del curso, profesorado y horas lectivas.

El Director General de Administración Local otorgará la puntuación que corresponda mediante Resolución.

c) **Actividad docente,** dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo, personal, régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos impartidos en las mismas Instituciones señaladas en el apartado b) de este artículo; todas ellas relacionadas con especialidades y normativa específica de la Comunidad Autónoma de Madrid.

d) **Publicaciones,** tanto privadas como institucionales sobre las materias señaladas en el apartado c) siempre que se refieran al ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

3. Valoración de Méritos.—La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por ciento de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas (que suponen 3 puntos) es la siguiente:

a) **Experiencia profesional,** hasta un 40 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividades docentes, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al porcentaje atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

d) Publicaciones, hasta un 20 por ciento del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10 por ciento atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

3. Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia Profesional, los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1. Servicios prestados en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid:

a) Por haber prestado servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios de la misma subescala y categoría a la que se concursa: 0,1 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Por haber prestado servicios en puestos de trabajo reservados de distinta subescala y/o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2. Servicios prestados en la Comunidad de Madrid como funcionario de la misma en puesto de trabajo con categoría de Jefe de Sección o Superior: 0,05 puntos por año, o fracción superior a 6 meses.

3. La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 1,20 puntos.

4. Estos méritos no se tendrán en cuenta cuando la Entidad local los incluya como tales en su baremo de méritos específicos.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, la valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por las Instituciones o Centros señalados en el artículo 1.b) de este Decreto.

2. La puntuación de cada curso se establecerá en función de la existencia o no de sistema de evaluación.

Sin sistema de evaluación: Los cursos por los que se expida certificado de asistencia se valorarán por el número de horas lectivas:

entre 15 y 30 horas: 0,05

entre 31 y 50 horas: 0,10

más de 50 horas: 0,15

No se tendrán en cuenta los inferiores a 15 horas.

2.2 Con sistema de evaluación: Los cursos que requieran la realización y superación de pruebas de aprovechamiento de los alumnos de acuerdo con las previsiones que establezca su convocatoria serán objeto de valoración independiente. Consecuentemente, de no obtenerse el diploma o certificado de aprovechamiento señalado en la misma no será objeto de valoración, en este apartado. Se valorarán en función a su duración:

hasta 50 horas: 0,15

más de 50 horas: 0,20

3. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos.

4. Sólo se valorarán los cursos realizados en los quince años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.

c) Actividad Docente.

1. Se valorará en función a las horas lectivas y al grado de dificultad de la materia entendiendo como tal que en el mismo curso se impartan más de 20 horas:

por cada hora lectiva: 0'01

por dificultad: 0'05

2. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos.

3. Sólo se valorarán la actividad docente durante el período de quince años expresado en el apartado b).4) de este artículo.

d) Publicaciones:

1. Se valorarán exclusivamente si tratan de los temas enumerados en el artículo 1.c.

En función de su profundidad y extensión la puntuación será:

artículos (hasta 10 pág.): 0,10

ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 pág.): 0,20.

libros: 0,30

2. La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0,60 puntos.

3. Sólo se valorarán las publicaciones durante el período de quince años expresado en el apartado b).4) de este artículo.

4. Acreditación e inscripción de los méritos autonómicos.

1. La acreditación de los méritos de determinación autonómica por la Dirección General de Administración local se efectuará a instancia de los interesados acompañada de la documentación acreditativa de la misma. Se podrán solicitar informes al Colegio profesional de funcionarios de habilitación nacional de la Comunidad Autónoma de Madrid y a la Federación de Municipios de Madrid, a tenor de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de la Dirección General de Administración local respecto de las solicitudes de acreditación de méritos, por la que se estimen o no los méritos alegados, pondrá fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dando lugar, si es estimatoria, a la inscripción del mérito o méritos correspondientes en el Registro de méritos autonómicos creado al efecto.

5. Valoración de los méritos.—El Tribunal de valoración del concurso, constituido de conformidad con la normativa estatal, sumará la puntuación que corresponda por méritos generales, la de los méritos de determinación autonómica y, en su caso, los correspondientes a los méritos específicos y elevará la propuesta de Resolución al órgano competente en los términos establecidos por la normativa estatal.

6. Registro de méritos autonómicos.—La Dirección General de Administración Local llevará un Registro relativo a los funcionarios de habilitación nacional con méritos autonómicos en la Comunidad de Madrid, en el que deberán inscribirse, para su efectividad todos los méritos de dichos funcionarios. En tanto no se cree el Registro de méritos de determinación autonómica, será el Tribunal de Valoración quien comprobará y valorará los méritos alegados, de acuerdo con las reglas y puntuaciones establecidas en esta Resolución.

N) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Orden de 4 de octubre de 1.994 del Consejero de Hacienda y Administración Pública).

1. Baremo de méritos de determinación autonómica, que habrá de tenerse en cuenta en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.

c) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1'5 puntos, del modo siguiente:

Los servicios prestados en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0'03 puntos/mes.

Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0'01 puntos.

La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:

Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0'1 puntos por curso.
Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0'2 puntos por curso.
Superior a 50 horas de duración: 0'4 puntos por curso.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0'5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

3. Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.

N) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Decreto 50/1998, de 31 de julio de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente).

1. Méritos y valoración.

a) Experiencia profesional.—Se valorará el desempeño, en condición de funcionario, de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja o de las entidades locales de su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de dicha Comunidad Autónoma.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará la asistencia y, en su caso, la superación de cursos organizados u homologados por la dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La homologación de cursos a los efectos previstos en este apartado, deberá solicitarse por la entidad organizadora, acompañando al menos el programa detallado de contenidos, profesorado y horas lectivas del curso.

c) Actividad docente y publicaciones.

Se valorarán las actividades docentes y las publicaciones, referidas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Reglas de valoración.

a) Únicamente se valorarán los servicios, cursos o actividades realizados en los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria del correspondiente concurso de provisión de puestos en el Boletín Oficial del Estado

b) La suma de puntos por los méritos de determinación autonómica no superará en ningún caso el límite del 10 por 100 de la puntuación total posible, según se establece en el artículo 99.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Valoración de los méritos.

a) Experiencia profesional.—Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos; con arreglo al siguiente baremo.

El desempeño de puestos de grupo funcional igual o superior al que corresponde a la Subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por cada mes.

El desempeño de puestos de grupo funcional inmediatamente inferior al que corresponda a la subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por cada mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

Cursos con duración entre 15 y 30 horas: 0,25 puntos por cada curso.

Cursos con duración superior a 30 horas: 0,40 puntos por cada curso.

c) Actividad docente y publicaciones.—Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Intervención como docente en cursos que reúnan las condiciones establecidas en los apartados 1-b) y 3-b) de estas bases: 0,02 puntos por cada hora de clase impartida.

Los trabajos publicados se valorarán en función de su extensión y profundidad y calidad científica.

4. Acreditación de los méritos.—Los méritos previstos en estas bases se valorarán a instancia de los interesados y con arreglo a lo que por ellos se acredite mediante las correspondientes certificaciones, títulos u otros documentos, que habrán de aportar en original o en copia compulsada.

N) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Valencia. (Decreto 8/1995, de 10 de enero).

a) Experiencia profesional.—A los efectos de este decreto se entenderá por experiencia profesional al permanencia y el desarrollo de funciones durante los cinco años anteriores en las entidades locales del territorio de la Comunidad Valenciana o en la administración de la Generalitat Valenciana, por implicar el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Valenciana.

b) Formación personal.—Se valorará la participación en los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, con exclusión de los que formen parte de los procesos selectivos.

Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública.

c) Nocimientos de valenciano.—De conformidad con la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará el conocimiento del valenciano como lengua propia de la Comunidad Valenciana, de la Generalitat Valenciana y de la administración local.

El conocimiento del valenciano se acreditará mediante el certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

La valoración del conocimiento del valenciano se entiende sin perjuicio de su consideración como requisito en las bases específicas de las convocatorias que aprueben las entidades locales de los municipios del predominio lingüístico valenciano, de conformidad con sus relaciones de puestos de trabajo y al amparo de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

En todo caso, las corporaciones locales podrán valorar el valenciano como mérito específicos en las bases de su convocatoria.

d) Otros méritos.—Se considerarán otros méritos la impartición de clases en los cursos de formación a los que se refiere el apartado b) de este artículo. Asimismo se valorarán en ese apartado publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana y colaboraciones con los órganos de la Generalitat Valenciana en materia de régimen local.

Valoración de méritos:

a) Experiencia profesional.—La experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puesto de trabajo del mismo grupo de funcionarios que el correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,10 por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo de grupo diferente del correspondiente a la subescala a la que concursa: 0,05 por año.

b) Formación personal.—La valoración por este apartado no podrá superar 1,50 puntos. En la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se distinguirá:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos.—Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento genéricos que, teniendo por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, no tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos.—Se valorará hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación y perfeccionamiento específicos que, teniendo por objeto la for-

mación en alguna de las áreas de conocimiento propios de la organización territorial y normativa de la Comunidad Valenciana, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado.

3. La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) de 100 o más horas: 1 punto.
- b) de 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) de 50 o más horas: 0,65 puntos.
- d) de 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) de 15 o más horas: 0,25 puntos.

La valoración de los cursos genéricos se realizará en función de su duración, aplicando la escala anterior y reduciendo a la mitad los puntos por duración horaria.

4. No obstante ello, el Instituto Valenciano de Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de Administración Territorial y Organización, podrá establecer otra puntuación, teniendo en cuenta el grado de dificultad del curso y el sistema de evaluación.

En este caso las convocatorias de los cursos indicarán la puntuación otorgada.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se certifica por el Instituto Valenciano de Administración Pública que tiene la misma naturaleza y metodología de los cursos.

c) Conocimiento de valenciano.—El conocimiento de valenciano se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Conocimiento oral: 0,25 puntos.
- b) Conocimiento de grado elemental: 0,50 puntos.
- c) Conocimiento de grado medio: 0,65 puntos.
- d) Conocimiento de grado superior: 0,75 puntos.
- e) Otros méritos.

Los méritos por este apartado se valorarán en función de la especialización y nivel de los cursos, de las publicaciones y las colaboraciones desarrolladas, hasta un máximo de 0,25 puntos.

N) Méritos de determinación autonómica del País Vasco. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 1988, «Boletín Oficial del País Vasco» del 12).

La puntuación establecida por la Comunidad Autónoma será de 3 puntos, distribuidos en el Acuerdo precitado, de la siguiente manera:

Dos tercios de tal porcentaje, esto es, dos puntos a la valoración del conocimiento y trabajo desarrollados en torno al Estatuto de Autonomía, los Derechos Históricos, la regulación normativa del entramado institucional de la Comunidad Autónoma y la planificación de la normalización lingüística, con especial referencia a su aplicación en las Administraciones Públicas.

Un tercio, esto es, un punto, a la valoración del conocimiento y trabajo desarrollados en referencia a las especialidades económico-administrativas deducidas del concierto económico, y por ende, a su repercusión en materia hacendística local.

Estos méritos deberán ser valorados, en cada caso, por el Tribunal respectivo, de conformidad con los siguientes medios:

- a) certificados de asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, y demás foros celebrados sobre dicha temática.
- b) publicaciones y trabajos efectuados sobre dichas especialidades.
- c) participación en calidad de ponente o profesor en jornadas o cursos relacionados con las citadas peculiaridades.

Sexta. Tribunal de valoración.

1. El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidente Titular: D.^a Sonia Ramos Piñeiro.
Presidente suplente: D.^a Ana M.^a García Fernández.

Vocales Titulares:

Victoria Rodríguez Cativiela.
Francisco Javier Ramos García.
José Luis Sánchez Santiago.
Josep Martínez i Melgares.
Bernabé Esteban Ortega.
Angel Dolla Cuartero.
Estrella Álvarez Priego.
Jenaro Conde Rebollar.
M.^a Teresa Morant Ventura.
José M.^a Endemaño Aróstegui.
Jesús González Pueyo.
Rosaura María Vázquez González.
Antonio Parralo Vegazo.
Margarita Ginard Verger.
Pilar Fernández Quiles.
Loreto Díaz Sánchez.
Pilar Sanz Alvarez.

Vocales suplentes:

M.^a del Rosario Sánchez Tapia.
M.^a José Díaz Espadafor.
Antonio Meneses Tocino.
Lluís Calsina i Vallès.
Augusto Martín Agudo.
Jose Luis Aguirre Arratibel.
María Alonso Díaz.
Javier Endériz Bonnet.
Gloria García Ortuño.
Soroya Rodríguez López.
Mercedes Lardiez Ruiz.
Aurora Pérez Alvarez.
Susana M.^a Castro Barral.
Francisco Martorell Massot.
Estrella Blanco Galeas.
M.^a Luz Galindo González.
Pedro Antonio Martín Pérez.

Secretario titular: Antonio Calderón López.
Secretario suplente: Mercedes Martín Sánchez.

Séptima. Exclusión de concursantes y valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la Base segunda, o en su caso, el requisito de lengua.

A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

la puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

la valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.

respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo, teniendo preferencia los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna sobre los de acceso libre.

Octava. Propuesta de resolución.—Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con

el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o mas puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Novena. *Resolución.*—Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. *Plazo posesorio.*

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a esta Dirección General.

Undécima. *Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.*

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal formule la propuesta de adjudicación de puestos.

2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima. *Notificación de ceses y tomas de posesión.*

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a esta Dirección General y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera. *Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.*—Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General para la Administración Local, efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimocuarta. *Recursos.*—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10-i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 27 de Octubre de 2003.—El Director General, Pablo Trillo-Figueroa y Martínez-Conde.

ANEXO 1

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
-----------	-----------	--------

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.^a

ALMERIA.	CHERCOS.	0417501
ALMERIA.	ENIX.	0420001
ALMERIA.	SENES.	0440501
ALMERIA.	TABERNAS.	0443501
ALMERIA.	URRACAL.	0447501
GRANADA.	CAPILEIRA.	1819501
HUELVA.	CAÑAVERAL DE LEON.	2120001
HUELVA.	FUENTEHERIDOS.	2133001
MALAGA.	BENALAURIA.	2924001

INTERVENCION CLASE 1.^a

ALMERIA.	EJIDO (EL).	0451102
CADIZ.	ARCOS DE LA FRONTERA.	1106001
CADIZ.	BARBATE.	1107001
CADIZ.	BARRIOS (LOS).	1108001
CADIZ.	CHIPIONA.	1115001
CADIZ.	CONIL DE LA FRONTERA.	1113001
CADIZ.	LINEA DE LA CONCEPCION (LA).	1121001
CADIZ.	ROTA.	1129001
CADIZ.	SAN ROQUE.	1131002
CADIZ.	SANLUCAR DE BARRAMEDA.	1132001
CORDOBA.	BAENA.	1407001
CORDOBA.	CABRA.	1413001
CORDOBA.	MONTILLA.	1441001
CORDOBA.	PRIEGO DE CORDOBA.	1454002
CORDOBA.	PUENTE-GENIL.	1455001
GRANADA.	ALMUÑECAR.	1807501
GRANADA.	ARMILLA.	1810001
GRANADA.	BAZA.	1811001
GRANADA.	GUADIX.	1838001
GRANADA.	LOJA.	1851502
GRANADA.	MOTRIL.	1858502
HUELVA.	AYAMONTE.	2110002
HUELVA.	ISLA CRISTINA.	2141002
HUELVA.	LEPE.	2143001
HUELVA.	MOGUER.	2149002
HUELVA.	PALOS DE LA FRONTERA.	2154001
HUELVA.	PUNTA UMBRIA.	2159001
JAEN.	ALCALA LA REAL.	2302002
JAEN.	ANDUJAR.	2305002
JAEN.	BAEZA.	2309001
JAEN.	JAEN (AYUNTAMIENTO).	2300101
JAEN.	LINARES.	2352001
JAEN.	MARTOS.	2357001
JAEN.	TORREDONJIMENO.	2382002
JAEN.	UBEDA.	2386001
JAEN.	VILLACARRILLO.	2389002
MALAGA.	COIN.	2942001
MALAGA.	RONDA.	2982002
SEVILLA.	ARAHAL (EL).	4105502
SEVILLA.	CARMONA.	4112001
SEVILLA.	CORIA DEL RIO.	4117001
SEVILLA.	DOS HERMANAS.	4119001
SEVILLA.	ESTEPA.	4120502
SEVILLA.	LEBRIJA.	4126502
SEVILLA.	MAIRENA DEL ALCOR.	4129002
SEVILLA.	MARCHENA.	4130001
SEVILLA.	MORON DE LA FRONTERA.	4132501
SEVILLA.	OSUNA.	4134002
SEVILLA.	PALACIOS LOS Y VILLAFRANCA.	4134502
SEVILLA.	RINCONADA (LA).	4140501
SEVILLA.	SAN JUAN DE AZNALFARACHE.	4143001

INTERVENCION CLASE 2.^a

ALMERIA.	ALBOX.	0403001
ALMERIA.	BERJA.	0414002

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
SEVILLA.	MAIRENA DEL ALCOR.	4129003	TERUEL.	TRAMACASTILLA.	4482401
SEVILLA.	PALACIOS LOS Y VILLAFRANCA.	4134503	TERUEL.	TRONCHON.	4482801
SEVILLA.	PUEBLA DE CAZALLA (LA).	4138503	TERUEL.	VALDELTORMO.	4486001
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON			TERUEL.	VILLAFRANCA DEL CAMPO.	4488001
<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª</i>			TERUEL.	VILLARLUENGO.	4490001
HUESCA.	AGUERO.	2201601	TERUEL.	VILLASTAR.	4491201
HUESCA.	ANSO.	2210801	TERUEL.	VINACEITE.	4492001
HUESCA.	AZARA.	2214801	TERUEL.	VISIEDO.	4492401
HUESCA.	BALLOBAR.	2216801	ZARAGOZA.	AGON.	5000901
HUESCA.	BENABARRE.	2219601	ZARAGOZA.	ALARBA.	5002701
HUESCA.	BOLTAÑA.	2224001	ZARAGOZA.	ALBORGE.	5003601
HUESCA.	CALDEARENAS.	2226001	ZARAGOZA.	ARANDA DE MONCAYO.	5009301
HUESCA.	CAMPO.	2226401	ZARAGOZA.	BADULES.	5012001
HUESCA.	CANAL DE BERDUN.	2227201	ZARAGOZA.	BELMONTE DE GRACIAN.	5013801
HUESCA.	CAPDESASO.	2228401	ZARAGOZA.	BIEL.	5014701
HUESCA.	CASTEJON DEL PUENTE.	2230401	ZARAGOZA.	BUBIERCA.	5017401
HUESCA.	CASTILLONROY.	2232401	ZARAGOZA.	BURETA.	5018301
HUESCA.	ISABENA.	2243601	ZARAGOZA.	CABOLAFUENTE.	5019501
HUESCA.	MAN. DE ALTO ESERA.	22C0401	ZARAGOZA.	CARENAS.	5021601
HUESCA.	MAN.HOYA-SOMONTANO.	22C0801	ZARAGOZA.	CASTILISCAR.	5023401
HUESCA.	NAVAL.	2252401	ZARAGOZA.	CLARES DE RIBOTA.	5025201
HUESCA.	PEÑALBA.	2255601	ZARAGOZA.	GALLOCANTA.	5034201
HUESCA.	PERALTA DE CALASANZ.	2256801	ZARAGOZA.	IBDES.	5036601
HUESCA.	PLAN.	2258801	ZARAGOZA.	LITAGO.	5040801
HUESCA.	PUEBLA DE CASTRO (LA).	2260001	ZARAGOZA.	MANCHONES.	5046501
HUESCA.	PUENTE DE MONTAÑANA.	2260401	ZARAGOZA.	MORATA DE JILOCA.	5051001
HUESCA.	SANGARREN.	2266801	ZARAGOZA.	ORERA DE CALATAYUD.	5057001
HUESCA.	SIETAMO.	2272401	ZARAGOZA.	ORES.	5057301
HUESCA.	TORLA.	2275601	ZARAGOZA.	PARACUELLOS DE LA RIBERA.	5058801
HUESCA.	TORRES DE ALCANADRE.	2277201	ZARAGOZA.	POZUEL DE ARIZA.	5062701
HUESCA.	COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE.	22I1601	ZARAGOZA.	RETASCON.	5065401
TERUEL.	AGUAVIVA.	4401601	ZARAGOZA.	SALVATIERRA DE ESCA.	5067801
TERUEL.	ALACON.	4402401	ZARAGOZA.	TORRALBA DE LOS FRAILES.	5075001
TERUEL.	ALBA DEL CAMPO.	4402801	ZARAGOZA.	USED.	5079501
TERUEL.	ALBENTOSA.	4404001	ZARAGOZA.	VILLANUEVA DE JILOCA.	5085201
TERUEL.	ALCALA DE LA SELVA.	4404801	ZARAGOZA.	VILLARREAL DE HUERVA.	5085801
TERUEL.	ALOBRAS.	4407201	<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>		
TERUEL.	ARCOS DE LAS SALINAS.	4410001	HUESCA.	FRAGA.	2238801
TERUEL.	ARGENTE.	4410801	HUESCA.	MONZON.	2252001
TERUEL.	BAÑON.	4412801	HUESCA.	SABIÑANIGO.	2263201
TERUEL.	BARRACHINA.	4413201	TERUEL.	TERUEL (AYUNTAMIENTO).	4400101
TERUEL.	BEZAS.	4415601	ZARAGOZA.	CALATAYUD.	5020102
TERUEL.	CAMARILLAS.	4421201	ZARAGOZA.	CASPE.	5022201
TERUEL.	CAÑIZAR DEL OLIVAR.	4423601	ZARAGOZA.	EJEA DE LOS CABALLEROS.	5028501
TERUEL.	CASTEL DE CABRA.	4424801	ZARAGOZA.	TARAZONA.	5073502
TERUEL.	CASTELLOTE.	4426401	<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		
TERUEL.	CEDRILLAS.	4426801	HUESCA.	BINEFAR.	2222401
TERUEL.	CODOÑERA (LA).	4428401	HUESCA.	SARIÑENA.	2268802
TERUEL.	CUCALON.	4431601	TERUEL.	ANDORRA.	4409601
TERUEL.	EJULVE.	4433201	ZARAGOZA.	BORJA.	5016501
TERUEL.	FERRERUELA DE HUERVA.	4434801	ZARAGOZA.	CARIÑENA.	5021901
TERUEL.	FRIAS DE ALBARRACIN.	4437201	ZARAGOZA.	CUARTE DE HUERVA.	5026701
TERUEL.	GINEBROSA (LA).	4440401	ZARAGOZA.	ZUERA.	5087301
TERUEL.	HINOJOSA DE JARQUE.	4442401	<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª</i>		
TERUEL.	HOZ DE LA VIEJA.	4442801	ZARAGOZA.	CASPE.	5022203
TERUEL.	LOSCOS.	4448001	<i>SAT. SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		
TERUEL.	MOLINOS.	4452401	TERUEL.	TERUEL.	4400103
TERUEL.	MOSQUERUELA.	4456001	<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>		
TERUEL.	PANCRUDO.	4461201	HUESCA.	JACA.	2244001
TERUEL.	RILLO.	4467601	ZARAGOZA.	CALATAYUD.	5020101
TERUEL.	RIODEVA.	4468001	ZARAGOZA.	TARAZONA.	5073501
TERUEL.	RODENAS.	4468401	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		
TERUEL.	RUBIELOS DE MORA.	4470001	HUESCA.	SARIÑENA.	2268801
TERUEL.	SAMPER DE CALANDA.	4471601	<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		
TERUEL.	TERRIENTE.	4475201	HUESCA.	AISA.	2202401
TERUEL.	TORRE LA CARCEL.	4478401	HUESCA.	ALBELDA.	2203601
TERUEL.	TORRECILLA DE ALCAÑIZ.	4479201			
TERUEL.	TORRES DE ALBARRACIN.	4480401			
TERUEL.	TORRIJO DEL CAMPO.	4481601			

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
HUESCA.	ALCALA DE GURREA.	2205201	ZARAGOZA.	COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.	5010701
HUESCA.	ALCAMPÉL.	2206001	ZARAGOZA.	COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO.	5010901
HUESCA.	BINACED.	2222001	ZARAGOZA.	COMARCA DE VALDEJALÓN.	5010201
HUESCA.	BROTO.	2225201	ZARAGOZA.	CUBEL.	5027001
HUESCA.	CANDANOS.	2227601	ZARAGOZA.	EMBID DE ARIZA.	5028801
HUESCA.	COMARCA ALTO GALLEGO.	2210601	ZARAGOZA.	FABARA.	5030301
HUESCA.	COMARCA BAJO CINCA/BAIX CINCA.	2211201	ZARAGOZA.	FAYÓN.	5030901
HUESCA.	COMARCA DE JACETAINA.	2210801	ZARAGOZA.	HERRERA DE LOS NAVARROS.	5036301
HUESCA.	COMARCA DE LA RIBAGORZA.	2210501	ZARAGOZA.	ILLUECA.	5036901
HUESCA.	COMARCA DE LOS MONEGROS.	2211001	ZARAGOZA.	LECERA.	5039601
HUESCA.	COMARCA DEL CINCA MEDIO.	2210901	ZARAGOZA.	LUESIA.	5042901
HUESCA.	ESPLUS.	2235201	ZARAGOZA.	MARRACOS.	5087101
HUESCA.	FISCAL.	2237601	ZARAGOZA.	MEQUINENZA.	5047701
HUESCA.	LASPAULES.	2248001	ZARAGOZA.	MONREAL DE ARIZA.	5049801
HUESCA.	LASPUÑA.	2248401	ZARAGOZA.	NONASPE.	5054901
HUESCA.	LOPORZANO.	2249601	ZARAGOZA.	OSERA DE EBRO.	5057901
HUESCA.	ONTIÑENA.	2254001	ZARAGOZA.	POMER.	5062401
HUESCA.	OSSO DE CINCA.	2254401	ZARAGOZA.	SESTRICA.	5071101
HUESCA.	SAN MIGUEL DE CINCA.	2266401	ZARAGOZA.	VELILLA DE EBRO.	5081601
HUESCA.	TELLA-SIN.	2274401			
HUESCA.	VELILLA DE CINCA.	2280001		<i>TESORERIA</i>	
HUESCA.	VENCILLÓN.	2280201	HUESCA.	FRAGA.	2238802
TERUEL.	ALIAGA.	4406401	TERUEL.	TERUEL (AYUNTAMIENTO).	4400102
TERUEL.	ALLOZA.	4408401	ZARAGOZA.	CALATAYUD.	5020103
TERUEL.	ALLUEVA.	4408801	ZARAGOZA.	CASPE.	5022202
TERUEL.	ARENS DE LLEDO.	4410401	ZARAGOZA.	EJEA DE LOS CABALLEROS.	5028502
TERUEL.	BECEITE.	4414001			
TERUEL.	BRONCHALES.	4417201		COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS	
TERUEL.	CALAMOCHA.	4419201		<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>	
TERUEL.	CANTAVIEJA.	4422001	ASTURIAS.	ALLER.	3302002
TERUEL.	CAÑADA DE BENATANDUZ.	4422401	ASTURIAS.	AVILES.	3304001
TERUEL.	COMARCA DE SIERRA DE ALBARRACIN.	4410501	ASTURIAS.	GOZÓN.	3325001
TERUEL.	COMARCA DEL BAJO MARTIN.	4410401	ASTURIAS.	GRADO.	3326001
TERUEL.	COMARCA DEL MAESTRAZGO.	4410301	ASTURIAS.	SAN MARTIN DEL REY AURELIO.	3360001
TERUEL.	COMARCA GUDAR-JAVALAMBRE.	4410101			
TERUEL.	COMUNIDAD DE ALBARRACIN.	44C0401		<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>	
TERUEL.	ESCUCHA.	4434001	ASTURIAS.	CANGAS DE NARCEA.	3311001
TERUEL.	ESTERCUEL.	4434401	ASTURIAS.	LENA.	3333001
TERUEL.	FONFRIA.	4435201			
TERUEL.	FORNOLES.	4435801		<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>	
TERUEL.	FORTANETE.	4436001	ASTURIAS.	ALLER.	3302001
TERUEL.	FUENTES CLARAS.	4438401			
TERUEL.	GRIEGOS.	4440801		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
TERUEL.	GUADALAVIAR.	4441201	ASTURIAS.	COLUNGA.	3319001
TERUEL.	IGLESUELA DEL CID (LA).	4443601	ASTURIAS.	CUDILLERO.	3321001
TERUEL.	LINARES DE MORA.	4447601	ASTURIAS.	RIBADESELLA.	3355001
TERUEL.	LLEDO.	4448401			
TERUEL.	MANCOMUNIDAD DEL ALTO JILOCA.	44C0201		<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>	
TERUEL.	MARTIN DEL RIO.	4449601	ASTURIAS.	PEÑAMELLERA ALTA.	3345001
TERUEL.	MAS DE LAS MATAS.	4450001			
TERUEL.	MAZALEÓN.	4450801		<i>TESORERIA</i>	
TERUEL.	NOGUERUELAS.	4457601	ASTURIAS.	LAVIANA.	3332001
TERUEL.	OLIETE.	4459601			
TERUEL.	ORIHUELA DEL TREMEDAL.	4460401		<i>VICESECRETARIA CLASE 1.ª</i>	
TERUEL.	PEÑARROYA DE TASTAVINS.	4462001	ASTURIAS.	SIERO (POLA DE SIERO).	3365001
TERUEL.	SALCEDILLO.	4470801			
TERUEL.	SAN MARTIN DEL RIO.	4472401		COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES	
TERUEL.	SANTA EULALIA DEL CAMPO.	4473201		<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª</i>	
TERUEL.	UTRILLAS.	4483601	ILLES BALEARS.	BANYALBUFAR.	0707001
TERUEL.	VALDEALGORFA.	4484801			
TERUEL.	VALDELINARES.	4485601		<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>	
TERUEL.	VALJUNQUERA.	4486801	ILLES BALEARS.	CIUTADELLA DE MENORCA.	0715002
TERUEL.	VILLAR DEL COBO.	4489201	ILLES BALEARS.	CONSELL INSULAR D'EIVISSA-FORMENTERA.	0790302
ZARAGOZA.	ALMOLDA LA.	5006601			
ZARAGOZA.	BIOTA.	5015301	ILLES BALEARS.	IBIZA.	0726002
ZARAGOZA.	CETINA.	5024301	ILLES BALEARS.	MAHÓN.	0732002
ZARAGOZA.	COMARCA CAMPO DE BORJA.	50I0101	ILLES BALEARS.	MARRATXI.	0736001
ZARAGOZA.	COMARCA DE ARANDA.	50I0801	ILLES BALEARS.	SANTAÑY.	0756001
ZARAGOZA.	COMARCA DEL BAJO ARAGON.	50I1001			

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
	<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>				
ILLES BALEARS.	ALAYOR.	0702001	LAS PALMAS.	INGENIO.	3510002
ILLES BALEARS.	ES CASTELL.	0700402	LAS PALMAS.	PAJARA.	3513001
ILLES BALEARS.	FERRERIAS.	0723001	LAS PALMAS.	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA.	3516001
ILLES BALEARS.	FORMENTERA.	0724002	LAS PALMAS.	SANTA BRIGIDA.	3518001
ILLES BALEARS.	MURO.	0739002	LAS PALMAS.	SANTA LUCIA.	3519002
ILLES BALEARS.	POBLA (SA).	0743001	LAS PALMAS.	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA.	3520002
ILLES BALEARS.	POLLENÇA.	0741002	S. C. DE TENERI.	C. I. DE HIERRO.	3890202
ILLES BALEARS.	SANT ANTONI DE PORTMANY.	0745002	S. C. DE TENERI.	C. I. DE LA GOMERA.	3890102
ILLES BALEARS.	SANT JOSEP (SAN JOSE).	0746001	S. C. DE TENERI.	C. I. DE LA PALMA.	3890301
ILLES BALEARS.	SANTA EULALIA DEL RIO.	0753002	S. C. DE TENERI.	GRANADILLA DE ABONA.	3817002
ILLES BALEARS.	SOLLER.	0760002	S. C. DE TENERI.	ICOD DE LOS VINOS.	3822002
	<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª</i>		S. C. DE TENERI.	LLANOS DE ARIDANE (LOS).	3824001
ILLES BALEARS.	CONSELL INSULAR DE MENORCA.	0790203	S. C. DE TENERI.	OROTAVA (LA).	3827001
	<i>SAT. SECRETARIA CLASE 1.ª</i>		S. C. DE TENERI.	REALEJOS (LOS).	3832001
ILLES BALEARS.	CONSELL INSULAR DE MALLORCA.	0790101	S. C. DE TENERI.	SANTA CRUZ DE LA PALMA.	3838002
	<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>			<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>	
ILLES BALEARS.	CIUTADELLA DE MENORCA.	0715001	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501002
ILLES BALEARS.	CONSELL INSULAR DE MENORCA.	0790201	LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502002
ILLES BALEARS.	CONSELL INSULAR D'EIVISSA-FORMENTERA.	0790301	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507002
ILLES BALEARS.	FELANITX.	0722001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511002
ILLES BALEARS.	IBIZA.	0726001	LAS PALMAS.	MOYA.	3511502
ILLES BALEARS.	MAHON.	0732001	LAS PALMAS.	OLIVA LA.	3512002
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	SAN BARTOLOME DE LANZAROTE.	3515002
ILLES BALEARS.	ANDRATX.	0705001	LAS PALMAS.	SAN NICOLAS DE TOLENTINO.	3517002
ILLES BALEARS.	ES CASTELL.	0700401	LAS PALMAS.	TEGUISE.	3521002
ILLES BALEARS.	FORMENTERA.	0724001	LAS PALMAS.	TEROR.	3523501
ILLES BALEARS.	MURO.	0739001	LAS PALMAS.	TIAS.	3524002
ILLES BALEARS.	POLLENÇA.	0741001	LAS PALMAS.	TUINEJE.	3526002
ILLES BALEARS.	SANT ANTONI DE PORTMANY.	0745001	LAS PALMAS.	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.	3527002
ILLES BALEARS.	SANTA EULALIA DEL RIO.	0753001	LAS PALMAS.	VEGA DE SAN MATEO.	3529002
ILLES BALEARS.	SOLLER.	0760001	S. C. DE TENERI.	ADEJE.	3801002
	<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		S. C. DE TENERI.	ARICO.	3805001
ILLES BALEARS.	ARIANY.	0705501	S. C. DE TENERI.	BREÑA ALTA.	3808001
ILLES BALEARS.	CAMPANET.	0712001	S. C. DE TENERI.	BREÑA BAJA.	3809002
ILLES BALEARS.	CONSELL.	0716001	S. C. DE TENERI.	FRONTERA.	3813001
ILLES BALEARS.	COSTITX.	0717001	S. C. DE TENERI.	GARACHICO.	3815001
ILLES BALEARS.	MANCOR DE LA VALL.	0734001	S. C. DE TENERI.	GUANCHA (LA).	3818002
ILLES BALEARS.	MARIA DE LA SALUT.	0735001	S. C. DE TENERI.	GUIA DE ISORA.	3819002
ILLES BALEARS.	MONTUIRI.	0738001	S. C. DE TENERI.	PASO (EL).	3828002
ILLES BALEARS.	SANT JOAN.	0747001	S. C. DE TENERI.	SAN ANDRES Y SAUCES.	3834002
	<i>TESORERIA.</i>		S. C. DE TENERI.	SAN MIGUEL.	3836001
ILLES BALEARS.	CALVIA.	0711001	S. C. DE TENERI.	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA.	3837002
ILLES BALEARS.	CIUTADELLA DE MENORCA.	0715003	S. C. DE TENERI.	SANTA URSULA.	3839001
ILLES BALEARS.	CONSELL INSULAR DE MENORCA.	0790202	S. C. DE TENERI.	SANTIAGO DEL TEIDE.	3840001
ILLES BALEARS.	CONSELL INSULAR D'EIVISSA-FORMENTERA.	0790303	S. C. DE TENERI.	SAUZAL (EL).	3841002
ILLES BALEARS.	IBIZA.	0726003	S. C. DE TENERI.	TAZACORTE.	3845002
ILLES BALEARS.	LLUCHMAYOR.	0731001	S. C. DE TENERI.	TEGUESTE.	3846002
ILLES BALEARS.	MAHON.	0732003	S. C. DE TENERI.	VICTORIA DE ACENTEJO (LA).	3851001
ILLES BALEARS.	MARRATXI.	0736002		<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>	
	<i>VICE-INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501201
ILLES BALEARS.	MANACOR.	0733001	LAS PALMAS.	GALDAR.	3508001
	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS		LAS PALMAS.	INGENIO.	3510001
	<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>		LAS PALMAS.	SANTA LUCIA.	3519001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA.	3520001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	S. C. DE TENERI.	C. I. DE HIERRO.	3890201
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101	S. C. DE TENERI.	C. I. DE LA GOMERA.	3890101
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	S. C. DE TENERI.	GRANADILLA DE ABONA.	3817001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		S. C. DE TENERI.	ICOD DE LOS VINOS.	3822001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501001	S. C. DE TENERI.	SANTA CRUZ DE LA PALMA.	3838001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101	LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501201
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	GALDAR.	3508001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	INGENIO.	3510001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	SANTA LUCIA.	3519001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA.	3520001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101	S. C. DE TENERI.	C. I. DE HIERRO.	3890201
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	S. C. DE TENERI.	C. I. DE LA GOMERA.	3890101
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		S. C. DE TENERI.	GRANADILLA DE ABONA.	3817001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	S. C. DE TENERI.	ICOD DE LOS VINOS.	3822001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	S. C. DE TENERI.	SANTA CRUZ DE LA PALMA.	3838001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508002	LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	AGUIMES.	3501202	LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001	LAS PALMAS.	MOGAN.	3511001
LAS PALMAS.	C. I. DE FUERTEVENTURA.	3590101		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i> </	

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
LAS PALMAS.	MOYA.	3511501
LAS PALMAS.	OLIVA LA.	3512001
LAS PALMAS.	SAN BARTOLOME DE LANZAROTE.	3515001
LAS PALMAS.	SAN NICOLAS DE TOLENTINO.	3517001
LAS PALMAS.	TEGUISE.	3521001
LAS PALMAS.	TIAS.	3524001
LAS PALMAS.	TUINEJE.	3526001
LAS PALMAS.	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.	3527001
LAS PALMAS.	VEGA DE SAN MATEO.	3529001
S. C. DE TENERI.	ADEJE.	3801001
S. C. DE TENERI.	BREÑA BAJA.	3809001
S. C. DE TENERI.	GUANCHA (LA).	3818001
S. C. DE TENERI.	GUIA DE ISORA.	3819001
S. C. DE TENERI.	PASO (EL).	3828001
S. C. DE TENERI.	SAN ANDRES Y SAUCES.	3834001
S. C. DE TENERI.	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA.	3837001
S. C. DE TENERI.	SAUZAL (EL).	3841001
S. C. DE TENERI.	TAZACORTE.	3845001
S. C. DE TENERI.	TEGUESTE.	3846001
<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		
LAS PALMAS.	ARTENARA.	3504001
S. C. DE TENERI.	PUNTALLANA.	3831001
S. C. DE TENERI.	VALLEHERMOSO.	3850001
<i>TESORERIA</i>		
LAS PALMAS.	GALDAR.	3508003
LAS PALMAS.	INGENIO.	3510003
LAS PALMAS.	PUERTO DEL ROSARIO.	3514001
LAS PALMAS.	SANTA LUCIA.	3519003
LAS PALMAS.	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA.	3520003
S. C. DE TENERI.	ARONA.	3806001
S. C. DE TENERI.	C. I. DE HIERRO.	3890203
S. C. DE TENERI.	C. I. DE LA GOMERA.	3890103
S. C. DE TENERI.	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.	3800101
S. C. DE TENERI.	GRANADILLA DE ABONA.	3817003
S. C. DE TENERI.	ICOD DE LOS VINOS.	3822003
S. C. DE TENERI.	LLANOS DE ARIDANE (LOS).	3824002
S. C. DE TENERI.	OROTAVA (LA).	3827002
S. C. DE TENERI.	REALEJOS (LOS).	3832002
S. C. DE TENERI.	SANTA CRUZ DE LA PALMA.	3838003
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA		
<i>AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		
CANTABRIA.	ALFOZ DE LLOREDO.	3900501
CANTABRIA.	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	3936001
<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>		
CANTABRIA.	REINOSA.	3929001
<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		
CANTABRIA.	CABEZON DE LA SAL.	3906001
CANTABRIA.	NOJA.	3923001
CANTABRIA.	REOCIN.	3929502
<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		
CANTABRIA.	CORRALES DE BUELNA.	3912001
CANTABRIA.	REOCIN.	3929501
COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA LA MANCHA		
<i>AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		
CUENCA.	MOTILLA DEL PALANCAR.	1648802
<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		
CUENCA.	MOTILLA DEL PALANCAR.	1648801

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		
CIUDAD REAL.	AGUDO.	1302001
CIUDAD REAL.	ARENALES DE SAN GREGORIO.	1317901
CUENCA.	ABIA DE LA OBISPALIA.	1600401
CUENCA.	ALBALADEJO DEL CUENDE.	1601601
CUENCA.	ALCALA DE LA VEGA.	1603201
CUENCA.	ALCONCHEL DE LA ESTRELLA.	1604801
CUENCA.	BETETA.	1613601
CUENCA.	BONICHES.	1614001
CUENCA.	BUENACHE DE ALARCON.	1614801
CUENCA.	CAÑADAJUNCOSA.	1618401
CUENCA.	CAÑAVERUELAS.	1620001
CUENCA.	CASTILLO DE GARCIMUÑOZ.	1627201
CUENCA.	GABALDON.	1634001
CUENCA.	GARABALLA.	1634401
CUENCA.	GASCUEÑA.	1634801
CUENCA.	HONRUBIA.	1638001
CUENCA.	HUELAMO.	1639601
CUENCA.	HUERTA DEL MARQUESADO.	1641201
CUENCA.	LEGANIEL.	1644001
CUENCA.	MAJADAS (LAS).	1644401
CUENCA.	MASEGOSA.	1645201
CUENCA.	MOYA.	1649201
CUENCA.	OLMEDA DEL REY.	1650901
CUENCA.	OLMEDILLA DE ALARCON.	1650801
CUENCA.	OSA DE LA VEGA.	1651601
CUENCA.	PERALEJA (LA).	1656001
CUENCA.	PESQUERA (LA).	1656401
CUENCA.	PICAZO (EL).	1656801
CUENCA.	PINEDA DE CIGUELA.	1657601
CUENCA.	SAELICES.	1666401
CUENCA.	SALVACAÑETE.	1667601
CUENCA.	TALAYUELAS.	1672001
CUENCA.	TEBAR.	1672801
CUENCA.	VALDEMORO-SIERRA.	1679201
CUENCA.	VEGA DEL CODORNO.	1682801
CUENCA.	VILLAR DE LA ENCINA.	1688801
CUENCA.	VILLAREJO DE FUENTES.	1690801
CUENCA.	VILLAREJO-PERIESTEBAN.	1691601
CUENCA.	VILLORA.	1694001
GUADALAJARA.	ABLANQUE.	1900601
GUADALAJARA.	ALAMINOS.	1901201
GUADALAJARA.	ALCROCHES.	1903901
GUADALAJARA.	ANGON.	1907801
GUADALAJARA.	ARBETETA.	1909601
GUADALAJARA.	ARMALLONES.	1910201
GUADALAJARA.	ATIENZA.	1911401
GUADALAJARA.	AUÑON.	1911701
GUADALAJARA.	BAIDES.	1912301
GUADALAJARA.	BUSTARES.	1915001
GUADALAJARA.	CASPUEÑAS.	1918901
GUADALAJARA.	CHECA.	1925201
GUADALAJARA.	CONDEMOS DE ARRIBA.	1923701
GUADALAJARA.	GALVE DE SORBE.	1932401
GUADALAJARA.	HERAS.	1933301
GUADALAJARA.	HIENDELAENCINA.	1933901
GUADALAJARA.	HORTEZUELA DE OCEN (LA).	1936001
GUADALAJARA.	LORANCA DE TAJUÑA.	1939901
GUADALAJARA.	MANDAYONA.	1942001
GUADALAJARA.	MASEGOSO DE TAJUÑA.	1943201
GUADALAJARA.	MATILLAS.	1943801
GUADALAJARA.	MAZUECOS.	1944401
GUADALAJARA.	MEDRANDA.	1944701
GUADALAJARA.	MIEDES DE ATIENZA.	1945601
GUADALAJARA.	MIRALRIO.	1947401
GUADALAJARA.	PEÑALEN.	1954601
GUADALAJARA.	PEÑALVER.	1954901
GUADALAJARA.	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS.	1955201
GUADALAJARA.	POBO DE DUEÑAS (EL).	1957001
GUADALAJARA.	PRADOS REDONDOS.	1958501
GUADALAJARA.	RUEDA DE LA SIERRA.	1963001
GUADALAJARA.	SALMERON.	1964201

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
GUADALAJARA.	SETILES.	1966601		<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>	
GUADALAJARA.	SIENES.	1966901	CIUDAD REAL.	ALCAZAR DE SAN JUAN.	1305001
GUADALAJARA.	TAMAJON.	1968701	CIUDAD REAL.	DAIMIEL.	1338001
GUADALAJARA.	TARAVILLA.	1969301	CIUDAD REAL.	PUERTOLLANO.	1370001
GUADALAJARA.	TARTANEDO.	1969601		<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
GUADALAJARA.	TORTUERA.	1975601			
GUADALAJARA.	VALVERDE DE LOS ARROYOS.	1982501	ALBACETE.	TARAZONA DE LA MANCHA.	0272001
GUADALAJARA.	VILLANUEVA DE ALCORON.	1983701	ALBACETE.	TOBARRA.	0273001
GUADALAJARA.	VILLEL DE MESA.	1985501	CIUDAD REAL.	ALMADEN.	1311001
GUADALAJARA.	YELAMOS DE ARRIBA.	1987001	CIUDAD REAL.	ALMODOVAR DEL CAMPO.	1315001
GUADALAJARA.	YUNTA (LA).	1987601	CIUDAD REAL.	ARGAMASILLA DE ALBA.	1319001
TOLEDO.	ALCAÑIZO.	4502001	CIUDAD REAL.	CALZADA DE CALATRAVA.	1327001
TOLEDO.	ALDEAENCABO DE ESCALONA.	4503201	CIUDAD REAL.	HERENCIA.	1346001
TOLEDO.	MARRUPE.	4536801	CIUDAD REAL.	MALAGON.	1351001
TOLEDO.	NUÑO GOMEZ.	4547601	CIUDAD REAL.	MEMBRILLA.	1353001
TOLEDO.	SAN MARTIN DE PUSA.	4560401	CIUDAD REAL.	MORAL DE CALATRAVA.	1357001
	<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>		CIUDAD REAL.	PEDRO MUÑOZ.	1360001
ALBACETE.	ALMANSA.	0208001	CIUDAD REAL.	SANTA CRUZ DE MUDELA.	1376001
ALBACETE.	HELLIN.	0236001	CIUDAD REAL.	SOCUELLAMOS.	1377001
CIUDAD REAL.	ALCAZAR DE SAN JUAN.	1305002	CIUDAD REAL.	SOLANA (LA).	1378001
CIUDAD REAL.	DAIMIEL.	1338001	CIUDAD REAL.	VILLANUEVA DE LOS INFANTES.	1392001
CIUDAD REAL.	MANZANARES.	1352001	CUENCA.	MOTA DEL CUERVO.	1648401
CIUDAD REAL.	MIGUEL TURRA.	1355001	CUENCA.	PEDROÑERAS (LAS).	1655201
CIUDAD REAL.	PUERTOLLANO.	1370002	CUENCA.	TARANCON.	1672401
CIUDAD REAL.	TOMELLOSO.	1381001	GUADALAJARA.	SIGUENZA.	1967201
	<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		TOLEDO.	BARGAS.	4507601
ALBACETE.	CAUDETE.	0224001	TOLEDO.	CONSUEGRA.	4520801
ALBACETE.	TARAZONA DE LA MANCHA.	0272002	TOLEDO.	MADRIDEJOS.	4534401
ALBACETE.	TOBARRA.	0273002	TOLEDO.	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA).	4553601
CIUDAD REAL.	ALMADEN.	1311002	TOLEDO.	QUINTANAR DE LA ORDEN.	4556401
CIUDAD REAL.	ALMODOVAR DEL CAMPO.	1315002	TOLEDO.	ONSECA.	4565201
CIUDAD REAL.	ARGAMASILLA DE ALBA.	1319002	TOLEDO.	TORRIJOS.	4568801
CIUDAD REAL.	ARGAMASILLA DE CALATRAVA.	1320001	TOLEDO.	VILLACAÑAS.	4573601
CIUDAD REAL.	BOLAÑOS DE CALATRAVA.	1323001	TOLEDO.	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS.	4574001
CIUDAD REAL.	CALZADA DE CALATRAVA.	1327002		<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>	
CIUDAD REAL.	CAMPO DE CRIPTANA.	1328001	ALBACETE.	ALCARAZ.	0207001
CIUDAD REAL.	HERENCIA.	1346002	ALBACETE.	BALLESTERO (EL).	0213001
CIUDAD REAL.	MALAGON.	1351002	ALBACETE.	BOGARRA.	0216001
CIUDAD REAL.	MEMBRILLA.	1353002	ALBACETE.	BONILLO (EL).	0218001
CIUDAD REAL.	MORAL DE CALATRAVA.	1357002	ALBACETE.	CARCELEN.	0219001
CIUDAD REAL.	PEDRO MUÑOZ.	1360002	ALBACETE.	FEREZ.	0230001
CIUDAD REAL.	PIEDRABUENA.	1362001	ALBACETE.	JORQUERA.	0240001
CIUDAD REAL.	SANTA CRUZ DE MUDELA.	1376002	ALBACETE.	LETUR.	0241001
CIUDAD REAL.	SOCUELLAMOS.	1377002	ALBACETE.	MAN.SIERRA DEL SEGURA.	02C0101
CIUDAD REAL.	SOLANA (LA).	1378002	ALBACETE.	MASEGOSO.	0246001
CIUDAD REAL.	VILLARRUBIA DE LOS OJOS.	1395001	ALBACETE.	MOTILLEJA.	0251001
CUENCA.	MOTA DEL CUERVO.	1648402	ALBACETE.	ONTUR.	0255001
CUENCA.	PEDROÑERAS (LAS).	1655202	ALBACETE.	RIOPAR.	0266001
CUENCA.	QUINTANAR DEL REY.	1663201	ALBACETE.	SALOBRE.	0269001
CUENCA.	SAN CLEMENTE.	1668001	ALBACETE.	YESTE.	0285001
CUENCA.	TARANCON.	1672402	CIUDAD REAL.	ALAMILLO.	1303001
GUADALAJARA.	TRILLO.	1976801	CIUDAD REAL.	ALCUBILLAS.	1308001
TOLEDO.	CONSUEGRA.	4520802	CIUDAD REAL.	ALMADENEJOS.	1312001
TOLEDO.	CORRAL DE ALMAGUER.	4521201	CIUDAD REAL.	ALMURADIEL.	1316001
TOLEDO.	MADRIDEJOS.	4534402	CIUDAD REAL.	ARENAS DE SAN JUAN.	1318001
TOLEDO.	OCAÑA.	4548001	CIUDAD REAL.	CASTELLAR DE SANTIAGO.	1333001
TOLEDO.	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA).	4553602	CIUDAD REAL.	CORRAL DE CALATRAVA.	1334001
TOLEDO.	PUEBLA DE MONTALBAN (LA).	4554001	CIUDAD REAL.	FUENCALIENTE.	1341001
TOLEDO.	QUINTANAR DE LA ORDEN.	4556402	CIUDAD REAL.	FUENTE EL FRESNO.	1343001
TOLEDO.	VILLACAÑAS.	4573602	CIUDAD REAL.	GUADALMEZ.	1345001
TOLEDO.	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS.	4574002	CIUDAD REAL.	HORCAJO DE LOS MONTES.	1348001
	<i>SAT. SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		CIUDAD REAL.	NAVAS DE ESTENA.	1359001
ALBACETE.	ALBACETE.	0200101	CIUDAD REAL.	POZUELOS DE CALATRAVA (LOS).	1366001
ALBACETE.	ALBACETE.	0200102	CIUDAD REAL.	PUEBLA DEL PRINCIPE.	1368001
			CIUDAD REAL.	RETUERTA DEL BULLAQUE.	1371001
			CIUDAD REAL.	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS.	1375001
			CIUDAD REAL.	SOLANA DEL PINO.	1379001

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
CIUDAD REAL.	TERRINCHES.	1380001	AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª		
CIUDAD REAL.	VILLANUEVA DE LA FUENTE.	1391001	AVILA.	AVEINTE.	0504801
CIUDAD REAL.	VISO DEL MARQUES.	1397001	AVILA.	BARROMAN.	0506001
CUENCA.	ARGUISUELAS.	1609601	AVILA.	BERLANAS (LAS).	0507201
CUENCA.	BARAJAS DE MELO.	1610801	AVILA.	CABEZAS DE ALAMBRE.	0511101
CUENCA.	BUENDIA.	1615601	AVILA.	CARRERA (LA).	0513801
CUENCA.	CAÑETE.	1620401	AVILA.	CEPEDA LA MORA.	0515901
CUENCA.	CAÑIZARES.	1620801	AVILA.	CILLAN.	0516201
CUENCA.	CERVERA DEL LLANO.	1627601	AVILA.	GUTIERRE-MUÑOZ.	0525501
CUENCA.	CUEVA DEL HIERRO.	1629201	AVILA.	HIJA DE DIOS (LA).	0527001
CUENCA.	ENGUIDANOS.	1630001	AVILA.	HOYOS DEL ESPINO.	0530001
CUENCA.	HENAREJOS.	1636001	AVILA.	LANGA.	0530901
CUENCA.	HERRUMBLAR (EL).	1636401	AVILA.	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES.	0537501
CUENCA.	HINOJOSA (LA).	1636801	AVILA.	NAVAESCURIAL.	0544101
CUENCA.	HORCAJO DE SANTIAGO.	1639201	AVILA.	PUERTO CASTILLA.	0555201
CUENCA.	HUERGUINA.	1640401	AVILA.	SALVADIOS.	0557001
CUENCA.	NARBONETA.	1649601	AVILA.	SAN JUAN DEL MOLINILLO.	0560601
CUENCA.	OLIVARES DE JUCAR.	1650001	AVILA.	SANTA MARIA DEL BERROCAL.	0565701
CUENCA.	PAJARONCILLO.	1652401	AVILA.	VILLANUEVA DEL CAMPILLO.	0575901
CUENCA.	REILLO.	1664001	BURGOS.	ADRADA DE HAZA.	0900601
CUENCA.	SANTA CRUZ DE MOYA.	1669601	BURGOS.	AGUILAR DE BUREBA.	0901401
CUENCA.	SANTA MARIA DE LOS LLANOS.	1670001	BURGOS.	ALFOZ DE BRICIA.	0902201
CUENCA.	TINAJAS.	1673601	BURGOS.	ALTOS (LOS).	0902801
CUENCA.	TRAGACETE.	1676001	BURGOS.	ARANDILLA.	0903601
CUENCA.	TRESJUNCOS.	1676401	BURGOS.	ATAPUERCA.	0905601
CUENCA.	TRIBALDOS.	1676801	BURGOS.	BARBADILLO DE HERREROS.	0907401
CUENCA.	UCLES.	1677201	BURGOS.	CALERUEGA.	0912201
CUENCA.	UÑA.	1677601	BURGOS.	CERRATON DE JUARROS.	0919001
CUENCA.	VALDEMECA.	1678401	BURGOS.	CUBO DE BUREBA.	0921401
CUENCA.	VILLAGARCIA DEL LLANO.	1684401	BURGOS.	FRESNEDA DE LA SIERRA	0924001
CUENCA.	VILLALBA DEL REY.	1685201		TIRON.	
CUENCA.	VILLALPARDO.	1686001	BURGOS.	FRESNEÑA.	0924201
CUENCA.	VILLAR DEL HUMO.	1689601	BURGOS.	FRESNO DE RIO TIRON.	0924601
CUENCA.	VILLARES DEL SAZ.	1692001	BURGOS.	FUENTESPINA.	0926401
CUENCA.	VILLARTA.	1692801	BURGOS.	HACINAS.	0929001
CUENCA.	ZAFRA DE ZANCARA.	1695201	BURGOS.	HONTORIA DE VALDEARADOS.	0930401
GUADALAJARA.	ALCOCER.	1902701	BURGOS.	HORMAZAS (LAS).	0930801
GUADALAJARA.	CORDUENTE.	1924601	BURGOS.	IGLESIAS.	0933601
GUADALAJARA.	FUENTENOVILLA.	1931501	BURGOS.	JURISDICCION DE LARA.	0935601
GUADALAJARA.	MAN. ALMOGUERA-MONDE-	19C0601	BURGOS.	MADRIGAL DEL MONTE.	0936601
	JAR.		BURGOS.	NEBREDAS.	0942801
GUADALAJARA.	OLMEDA DE JADRAQUE (LA).	1951901	BURGOS.	ORBANEJA RIOPICO.	0944401
GUADALAJARA.	PIOZ.	1956401	BURGOS.	PADILLA DE ARRIBA.	0944801
GUADALAJARA.	POZO DE GUADALAJARA.	1957901	BURGOS.	PEDROSA DEL PARAMO.	0947401
GUADALAJARA.	SOLANILLOS DEL EXTREMO.	1967501	BURGOS.	PEÑARANDA DE DUERO.	0948201
TOLEDO.	ALMOROX.	4505201	BURGOS.	PINEDA TRASMONTE.	0949401
TOLEDO.	BUENAVENTURA.	4508801	BURGOS.	PINILLA TRASMONTE.	0950001
TOLEDO.	CABEZAMESADA.	4510801	BURGOS.	PRADANOS DE BUREBA.	0950401
TOLEDO.	COBISA.	4520401	BURGOS.	QUINTANILLA DE LA MATA.	0954401
TOLEDO.	ESTRELLA (LA).	4525601	BURGOS.	RABANERA DEL PINAR.	0956001
TOLEDO.	GERINDOTE.	4527201	BURGOS.	RABANOS.	0956201
TOLEDO.	HINOJOSA DE SAN VICENTE.	4529201	BURGOS.	SALAS DE BUREBA.	0960401
TOLEDO.	MENTRIDA.	4539201	BURGOS.	SAN MILLAN DE LARA.	0962201
TOLEDO.	MONTESCLAROS.	4541601	BURGOS.	SARGENTES DE LA LORA.	0966001
TOLEDO.	NAVA DE RICOMALILLO (LA).	4542801	BURGOS.	VADOCONDES.	0972401
TOLEDO.	NAVALCAN.	4543601	BURGOS.	VALDEANDE.	0972801
TOLEDO.	NAVALUCILLOS (LOS).	4544801	BURGOS.	VALLE DE VALDELAGUNA.	0975401
TOLEDO.	PORTILLO DE TOLEDO.	4553201	BURGOS.	VALLE DE VALDELUCIO.	0975601
TOLEDO.	PULGAR.	4555601	BURGOS.	VILLASANDINO.	0984201
TOLEDO.	QUERO.	4556001	BURGOS.	VILLEGAS.	0986001
TOLEDO.	SANTA ANA DE PUSA.	4561601	BURGOS.	VILLORUEBO.	0986601
			LEON.	CANDIN.	2414001
			LEON.	TRUCHAS.	2466801
			PALENCIA.	BASCONES DE OJEDA.	3408401
ALBACETE.	ALMANSA.	0208002	PALENCIA.	CASTIL DE VELA.	3414801
CIUDAD REAL.	ALCAZAR DE SAN JUAN.	1305003	PALENCIA.	DEHESA DE MONTEJO.	3422001
CIUDAD REAL.	MANZANARES.	1352002	PALENCIA.	ESPINOSA DE CERRATO.	3423201
CIUDAD REAL.	PUERTOLLANO.	1370003	PALENCIA.	ESPINOSA DE VILLAGONZALO.	3423601
CIUDAD REAL.	TOMELLOSO.	1381002	PALENCIA.	MENENSES DE CAMPOS.	3436001
			PALENCIA.	OLMOS DE OJEDA.	3439201
			PALENCIA.	POMAR DE VALDIVIA.	3446001
			PALENCIA.	PRADANOS DE OJEDA.	3447601
			PALENCIA.	PUEBLA DE VALDAVIA (LA).	3448001
BURGOS.	LERMA.	0936201	PALENCIA.	RESPENDA DE LA PEÑA.	3450801
LEON.	FABERO.	2427201	PALENCIA.	VILLALBA DE GUARDO.	3469601

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON**AGRUPACION INTERVENCIÓN CLASE 2.ª**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
PALENCIA.	VILLAPROVEDO.	3475201	SORIA.	BAYUBAS DE ABAJO.	4215001
PALENCIA.	VILLARRABE.	3476001	SORIA.	BOROBIA.	4218501
PALENCIA.	VILLASILA.	3477201	SORIA.	CALATAÑAZOR.	4221501
SALAMANCA.	ALAMEDILLA (LA).	3701401	SORIA.	CALTOJAR.	4222001
SALAMANCA.	ALDEA DEL OBISPO.	3702801	SORIA.	CASAREJOS.	4225501
SALAMANCA.	ALDEASECA DE LA FRONTERA.	3704601	SORIA.	CASTILRUIZ.	4226501
SALAMANCA.	ALMENDRA.	3705601	SORIA.	CIGUDOSA.	4229001
SALAMANCA.	BERROCAL DE HUEBRA.	3709601	SORIA.	COSCURITA.	4231001
SALAMANCA.	CABEZA DEL CABALLO.	3712001	SORIA.	DEZA.	4234001
SALAMANCA.	CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO.	3717201	SORIA.	ESPEJA DE SAN MARCELINO.	4235501
SALAMANCA.	CERRALBO.	3718201	SORIA.	FUENTEARMEGIL.	4238001
SALAMANCA.	MOGARRAZ.	3736001	SORIA.	FUENTELMONGE.	4239501
SALAMANCA.	MONLEON.	3736601	SORIA.	GOMARA.	4243001
SALAMANCA.	MORASVERDES.	3738001	SORIA.	MAGAÑA.	4246501
SALAMANCA.	MORONTA.	3738601	SORIA.	MIÑO DE MEDINACELI.	4249001
SALAMANCA.	NAVACARROS.	3739601	SORIA.	MIÑO DE SAN ESTEBAN.	4249501
SALAMANCA.	NAVARREDONDA DE LA RINCO- NADA.	3740401	SORIA.	NOLAY.	4256001
SALAMANCA.	PEÑACABALLERA.	3745201	SORIA.	NOVIERCAS.	4256501
SALAMANCA.	PINEDAS.	3746801	SORIA.	ONCALA.	4257501
SALAMANCA.	PUENTE DEL CONGOSTO.	3748601	SORIA.	QUINTANAS DE GORMAZ.	4261001
SALAMANCA.	ROBLEDA.	3750201	SORIA.	RECUERDA.	4263001
SALAMANCA.	SALMORAL.	3751401	SORIA.	RENIEBLAS.	4264001
SALAMANCA.	SANCHOTELLO.	3754001	SORIA.	RIOSECO.	4266001
SALAMANCA.	SANDO.	3754201	SORIA.	ROYO (EL).	4267001
SALAMANCA.	SAUGO.	3756401	SORIA.	SANTA MARIA DE LAS HOYAS.	4271001
SALAMANCA.	SEPULCRO HILARIO.	3756601	SORIA.	SERON DE NAGIMA.	4271501
SALAMANCA.	SERRADILLA DEL ARROYO.	3757001	SORIA.	TAJUECO.	4274001
SALAMANCA.	SERRADILLA DEL LLANO.	3757201	SORIA.	TALVEILA.	4274501
SALAMANCA.	VALDEFUENTES DE SANGUSIN.	3761601	SORIA.	TEJADO.	4276001
SALAMANCA.	VILLAR DE CIERVO.	3766801	SORIA.	VALDEAVELLANO DE TERA.	4279501
SEGOVIA.	ADRADOS.	4001201	SORIA.	VINUESA.	4290001
SEGOVIA.	ALDEA REAL.	4002401	SORIA.	YANGUAS.	4291501
SEGOVIA.	ARCONES.	4007601	VALLADOLID.	BARCIAL DE LA LOMA.	4705601
SEGOVIA.	AYLLON.	4008801	VALLADOLID.	BOCIGAS.	4708801
SEGOVIA.	BARBOLLA.	4009201	VALLADOLID.	BOLAÑOS DE CAMPOS.	4710001
SEGOVIA.	BASARDILLA.	4009601	VALLADOLID.	CANALEJAS DE PEÑAFIEL.	4713601
SEGOVIA.	CAMPO DE SAN PEDRO.	4014401	VALLADOLID.	HERRIN DE CAMPOS.	4729601
SEGOVIA.	CARRASCAL DEL RIO.	4016001	VALLADOLID.	MELGAR DE ARRIBA.	4736001
SEGOVIA.	CASTROSERNA DE ABAJO.	4018001	VALLADOLID.	RABANO.	4752001
SEGOVIA.	CEDILLO DE LA TORRE.	4018801	VALLADOLID.	VEGA DE RUIPONCE.	4774001
SEGOVIA.	CEREZO DE ARRIBA.	4019601	VALLADOLID.	VILLACARRALON.	4778401
SEGOVIA.	COCA.	4020801	VALLADOLID.	VILLAFRECHOS.	4780801
SEGOVIA.	CODORNIZ.	4021201	ZAMORA.	ALMARAZ DE DUERO.	4901801
SEGOVIA.	ENTIDAD A.T.I.M. ARROYO DE CUELLAR.	40J0101	ZAMORA.	ARRABALDE.	4904201
SEGOVIA.	ESCARABAJOSA DE CABEZAS.	4026401	ZAMORA.	ASTURIANOS.	4904801
SEGOVIA.	FRUMALES.	4029201	ZAMORA.	AYOO DE VIDRIALES.	4905101
SEGOVIA.	FUENTIDUEÑA.	4032801	ZAMORA.	BURGANES DE VALVERDE.	4908401
SEGOVIA.	GARCILLAN.	4033601	ZAMORA.	CARBAJALES DE ALBA.	4910501
SEGOVIA.	GOMEZSERRACIN.	4034001	ZAMORA.	CASTRONUEVO.	4912301
SEGOVIA.	HONRUBIA DE LA CUESTA.	4035201	ZAMORA.	CUBO DE BENAVENTE.	4915901
SEGOVIA.	LASTRAS DEL POZO.	4039601	ZAMORA.	ESPADAÑEDO.	4917101
SEGOVIA.	MONTEJO DE AREVALO.	4046001	ZAMORA.	FIGUERUELA DE ARRIBA.	4919201
SEGOVIA.	NIEVA.	4053601	ZAMORA.	GALLEGOS DEL RIO.	4923701
SEGOVIA.	PRADENA.	4058801	ZAMORA.	LOSACINO.	4926701
SEGOVIA.	RAPARIEGOS.	4059601	ZAMORA.	MALVA.	4929101
SEGOVIA.	SACRAMENIA.	4063201	ZAMORA.	MORALEJA DE SAYAGO.	4934501
SEGOVIA.	SAMBOAL.	4064001	ZAMORA.	PEGO (EL).	4940201
SEGOVIA.	SANGARCIA.	4067201	ZAMORA.	PINILLA DE TORO.	4943201
SEGOVIA.	SANTIUSTE DE PEDRAZA.	4068801	ZAMORA.	RABANO DE ALISTE.	4948001
SEGOVIA.	TORRE VAL DE SAN PEDRO.	4073601	ZAMORA.	RIOFRIO DE ALISTE.	4948901
SEGOVIA.	TORRECILLA DEL PINAR.	4074801	ZAMORA.	RIONEGRO DE PUENTE.	4949201
SEGOVIA.	URUEÑAS.	4076801	ZAMORA.	ROELOS.	4950101
SEGOVIA.	VALDEVACAS Y GUIJAR.	4078001	ZAMORA.	SAN JOSÉ DE LA REQUEJADA.	4950401
SEGOVIA.	VALTIENDAS.	4078801	ZAMORA.	SAMIR DE LOS CAÑOS.	4951301
SEGOVIA.	YANGUAS DE ERESMA.	4084801	ZAMORA.	SAN JUSTO.	4952801
SEGOVIA.	ZARZUELA DEL MONTE.	4085201	ZAMORA.	SAN MIGUEL DEL VALLE.	4953701
SORIA.	ABEJAR.	4200501	ZAMORA.	SAN PEDRO DE LA NAVE-AL- MENDRA.	4954301
SORIA.	ADRADAS.	4201001	ZAMORA.	TAPIOLES.	4958801
SORIA.	ALMAJANO.	4207501	ZAMORA.	TORREGAMONES.	4960001
SORIA.	ALMENAR DE SORIA.	4210001	ZAMORA.	VADILLO DE LA GUAREÑA.	4961501
SORIA.	BARAONA.	4213501	ZAMORA.	VILLANUEVA DE LAS PERAS.	4970801

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
ZAMORA.	VILLARRIN DE CAMPOS.	4973501	BURGOS.	CUEVAS DE SAN CLEMENTE.	0922001
ZAMORA.	VILLAVEZA DEL AGUA.	4974701	BURGOS.	GUMIEL DE MERCADO.	0928601
	<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>		BURGOS.	HONTORIA DEL PINAR.	0930601
LEON.	CONSEJO COMARCAL DEL	24I9701	BURGOS.	HUERTA DEL REY.	0932401
	BIERZO (PONFERRADA).		BURGOS.	JUNTA DE TRASLALOMA.	0935201
SALAMANCA.	BEJAR.	3709002	BURGOS.	MERINDAD DE VALDIVIELSO.	0940001
SALAMANCA.	CIUDAD RODRIGO.	3719202	BURGOS.	NEILA.	0943001
SEGOVIA.	CUELLAR.	4023201	BURGOS.	PALACIOS DE LA SIERRA.	0945401
ZAMORA.	BENAVENTE.	4906001	BURGOS.	PRADOLUENGO.	0950601
ZAMORA.	TORO.	4959401	BURGOS.	REGUMIEL DE LA SIERRA.	0957201
	<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		BURGOS.	SOTILLO DE LA RIBERA.	0967601
AVILA.	ARENAS DE SAN PEDRO.	0503902	BURGOS.	VILLADIEGO.	0977801
AVILA.	AREVALO.	0504501	BURGOS.	VILLAESCUSA DE ROA.	0978001
AVILA.	CANDELEDA.	0512602	BURGOS.	VILLAR. DE MER. DE CAST. LA	0983601
LEON.	ASTORGA.	2403201		VIEJA.	
LEON.	BEMBIBRE.	2405601	BURGOS.	VILVIESTRE DEL PINAR.	0977601
PALENCIA.	AGUILAR DE CAMPOO.	3401201	LEON.	BARJAS.	2404401
PALENCIA.	GUARDO.	3426402	LEON.	CACABELOS.	2412001
SALAMANCA.	GUIJUELO.	3728401	LEON.	CASTROPODAME.	2418801
SORIA.	ALMAZAN.	4209001	LEON.	CEBANICO.	2420001
SORIA.	BURGO DE OSMACIUDAD DE	4220002	LEON.	ENCINEDO.	2426001
	OSMA.		LEON.	OENCIA.	2440001
SORIA.	VILLA DE AGREDA.	4201502	LEON.	PARAMO DEL SIL.	2442801
	<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª</i>		LEON.	PUENTE DE DOMINGO FLOREZ.	2447601
SALAMANCA.	SALAMANCA (DIPUTACIÓN	3700101	LEON.	RIOSECO DE TAPIA.	2451601
	PROVINCIAL).		LEON.	SAN ESTEBAN DE NOGALES.	2456401
	<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>		LEON.	SAN JUSTO DE LA VEGA.	2456801
SALAMANCA.	BEJAR.	3709001	LEON.	VEGA DE VALCARCE.	2476401
SALAMANCA.	CIUDAD RODRIGO.	3719201	LEON.	VILLAGATON.	2480801
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		LEON.	VILLAZANZO DE VALDERA-	2488401
AVILA.	ARENAS DE SAN PEDRO.	0503901		DUEY.	
AVILA.	CANDELEDA.	0512601	PALENCIA.	BARRUELO DE SANTULLAN.	3408001
BURGOS.	SALAS DE LOS INFANTES.	0960601	PALENCIA.	BRÑOESERA.	3411201
LEON.	FABERO.	2427202	PALENCIA.	BUENAVISTA DE VALDAVIA.	3411601
LEON.	VILLABLINO.	2478001	PALENCIA.	CASTREJON DE LA PEÑA.	3415201
PALENCIA.	GUARDO.	3426401	PALENCIA.	OSORNILLO.	3439601
SEGOVIA.	CANTALEJO.	4014801	SALAMANCA.	ALBERCA (LA).	3702201
SORIA.	ALMAZAN.	4209002	SALAMANCA.	CABEZA DE BEJAR (LA).	3711801
SORIA.	BURGO DE OSMACIUDAD DE	4220001	SALAMANCA.	CALZADA DE VALDUNCIEL.	3713401
	OSMA.		SALAMANCA.	CANTALAPIEDRA.	3714601
SORIA.	VILLA DE AGREDA.	4201501	SALAMANCA.	CARPIO DE AZABA.	3715601
VALLADOLID.	PEÑAFIEL.	4745601	SALAMANCA.	ENCINAS DE ABAJO.	3721801
	<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		SALAMANCA.	ESPEJA.	3723001
AVILA.	ADANERO.	0500301	SALAMANCA.	FREGENEDA (LA).	3724001
AVILA.	CASILLAS.	0515001	SALAMANCA.	FUENTEGUINALDO.	3724801
AVILA.	GALLEGOS DE ALTAMIROS.	0522201	SALAMANCA.	FUENTES DE OÑORO.	3725401
AVILA.	GAVILANES.	0523101	SALAMANCA.	GALLEGOS DE ARGANAN.	3726201
AVILA.	HOYOCASERO.	0528801	SALAMANCA.	HERGUIJUELA DE LA SIERRA.	3728801
AVILA.	MOMBELTRAN.	0537801	SALAMANCA.	MIRANDA DEL CASTAÑAR.	3735801
AVILA.	NAVALACRUZ.	0544701	SALAMANCA.	NAVASFRIAS.	3740801
AVILA.	NAVALMORAL.	0545001	SALAMANCA.	PAYO (EL).	3743201
AVILA.	NAVARRVISCA.	0547701	SALAMANCA.	PEÑAPARDA.	3745401
AVILA.	NAVATALGORDO.	0548301	SALAMANCA.	PEREÑA.	3746401
AVILA.	PIEDRAHITA.	0553401	SALAMANCA.	SAN FELICES DE LOS GALLE-	3754401
AVILA.	POYALES DEL HOYO.	0554301		GOS.	
AVILA.	SAN JUAN DE LA NAVA.	0560301	SALAMANCA.	SAUCELLE.	3756201
AVILA.	SAN MARTIN DE LA VEGA DEL	0561501	SALAMANCA.	TARAZONA DE GUAREÑA.	3759001
	ALBERCHE.		SALAMANCA.	VILLAVIEJA DE YELTES.	3770001
AVILA.	SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR.	0561801	SEGOVIA.	COM. DE PINARES MIGUELA-	40C1101
AVILA.	SANTA CRUZ DEL VALLE.	0564501		ÑEZ-DOMINGO GARCIA-OR-	
AVILA.	SOLOSANCHO.	0569301		TIGOSA DE PESTAÑO.	
AVILA.	VADILLO DE LA SIERRA.	0573201	SEGOVIA.	FRESNO DE CANTESPINO.	4028401
AVILA.	VALDECASA.	0573501	SEGOVIA.	HONTALBILLA.	4035601
AVILA.	VILLANUEVA DE AVILA.	0575201	SEGOVIA.	LASTRAS DE CUELLAR.	4039201
AVILA.	VILLAREJO DEL VALLE.	0576501	SEGOVIA.	MARAZUELA.	4041601
BURGOS.	BASCONCILLOS DEL TOZO.	0908601	SEGOVIA.	MARTIN MUÑOZ DE LAS POSA-	4042801
BURGOS.	CANICOSA DE LA SIERRA.	0912801		DAS.	
			SEGOVIA.	OLOMBRADA.	4054001
			SEGOVIA.	SEBULCOR.	4070801
			SEGOVIA.	VALLELADO.	4080401
			SEGOVIA.	ZARZUELA DEL PINAR.	4085601
			SORIA.	CIDONES.	4228501
			SORIA.	CUBO DE LA SOLANA.	4232501

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
SORIA.	DURUELO DE LA SIERRA.	4234501	TARRAGONA.	LLOAR (EL).	4336001
SORIA.	LANGA DE DUERO.	4245001	TARRAGONA.	MILA (EL).	4341501
SORIA.	MORON DE ALMAZAN.	4252501	TARRAGONA.	MOLAR (EL).	4342501
SORIA.	NAVALENO.	4255001	TARRAGONA.	MORERA DE MONTSANT (LA).	4347501
SORIA.	OLVEGA.	4257001	TARRAGONA.	NOU DE GAIA (LA).	4348001
SORIA.	SAN PEDRO MANRIQUE.	4269501	TARRAGONA.	PALMA D'EBRE (LA).	4349001
SORIA.	SANTA MARIA DE HUERTA.	4270501	TARRAGONA.	PILES (LES).	4352001
VALLADOLID.	COGECES DEL MONTE.	4722001	TARRAGONA.	PORRERA.	4356501
ZAMORA.	ALMEIDA.	4902101	TARRAGONA.	PRADES.	4357501
ZAMORA.	CASTROVERDE DE CAMPOS.	4912601	TARRAGONA.	ROCAFORT DE QUERALT.	4364501
ZAMORA.	COBREROS.	4914101	TARRAGONA.	SAVALLA DEL COMTAT.	4371001
ZAMORA.	FARAMONTANOS DE TABARA.	4917401	TARRAGONA.	ULLDEMOLINS.	4377501
ZAMORA.	FERRERAS DE ABAJO.	4918301	TARRAGONA.	VALLMOLL.	4379001
ZAMORA.	FERRERUELA.	4918901	TARRAGONA.	VILANOVA D'ESCORNALBOU.	4382501
ZAMORA.	GALENDE.	4923101			
ZAMORA.	MANGANESES DE LA POLVO- ROSA.	4929701			
ZAMORA.	MANZANAL DE ARRIBA.	4930001			
ZAMORA.	PRADO.	4945601	BARCELONA.	BARBERA DEL VALLES.	0805602
ZAMORA.	SAN VITERO.	4954901	BARCELONA.	C.C.ALT PENEDES (VILAFRAN- CA DEL PENEDES).	0814902
ZAMORA.	VILLABUENA DEL PUENTE.	4965401			
	TESORERIA				
AVILA.	AREVALO.	0504502	BARCELONA.	C.C.ANOIA (IGUALADA).	0814802
SALAMANCA.	BEJAR.	3709003	BARCELONA.	C.C.BAGES (MANRESA).	0815002
SORIA.	SORIA (DIPUTACIÓN PROVIN- CIAL).	4200101	BARCELONA.	C.C.BAIX LLOBREGAT (S.FELIU DE LLOBREGAT).	0815102
VALLADOLID.	MEDINA DEL CAMPO.	4734801	BARCELONA.	C.C.DEL BARCELONES (BARCE- LONA).	0815202
ZAMORA.	ZAMORA (AYUNTAMIENTO).	4900101	BARCELONA.	C.C.DEL GARRAF (VILANOVA I LA GELTRU).	0815402
	COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA		BARCELONA.	C.C.DEL VALLES ORIENTAL (GRANOLLERS).	0815801
	AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª		BARCELONA.	C.C.MARESME (MATARO).	0815502
BARCELONA.	CASTELLFULLIT DE RIUBRE- GOS.	0817401	BARCELONA.	C.C.OSONA (VIC).	0815602
BARCELONA.	COLLSUSPINA.	0820701	BARCELONA.	C.C. VALLES OCCIDENTAL (SA- BADELL Y TARRASA).	0815701
BARCELONA.	MARGANELL.	0832801			
BARCELONA.	MURA.	0841401	BARCELONA.	CALELLA.	0810201
BARCELONA.	PACS DEL PENEDES.	0845901	BARCELONA.	IGUALADA.	0830301
BARCELONA.	PERAFITA.	0847701	BARCELONA.	MAN. INTERM. DE LA CONCA D'ODENA.	08C0502
BARCELONA.	PRATS DEL REI (ELS).	0851001	BARCELONA.	MAN. L'ALT MARESME PARA GESTION RESIDUOS SOLI- DOS URB.Y M. AMB.	08C0402
BARCELONA.	RUBIO.	0855201			
BARCELONA.	SALDES.	0856701	BARCELONA.	MASNOU (EL).	0835101
BARCELONA.	SANT SADURNI D'OSORMORT.	0872001	BARCELONA.	MOLLET DEL VALLES.	0836901
BARCELONA.	SANTA MARIA DE MERLES.	0877401	BARCELONA.	MONTCADA I REIXAC.	0837201
BARCELONA.	SANTA MARIA DE MIRALLES.	0878001	BARCELONA.	PREMIA DE MAR.	0851301
BARCELONA.	VALLCEBRE.	0887601	BARCELONA.	RIPOLLET.	0853701
BARCELONA.	VILADA.	0889401	BARCELONA.	SANT VICENT DELS HORTS.	0873201
BARCELONA.	VILANOVA DE SAU.	0890601	BARCELONA.	SANTA PERPETUA DE MOGO- DA.	0878902
GIRONA.	BASCARA.	1706401	BARCELONA.	SANTA SUSANNA.	0879201
GIRONA.	DARNIUS.	1722801	BARCELONA.	VILADECANS.	0890001
GIRONA.	GARRIGAS.	1728801	GIRONA.	BEGUR.	1705201
GIRONA.	GUALTA.	1730801	GIRONA.	C.C.ALT EMPORDA (FIGUERES).	1715902
GIRONA.	MACANET DE CABRENYS.	1739201	GIRONA.	C.C.DE LA GARROTXA (OLOT).	1717202
GIRONA.	PALAU SATOR.	1745601	GIRONA.	C.C.DEL GIRONES (GIRONA).	1714701
GIRONA.	SANT FERRIOL.	1761201	GIRONA.	C.C. LA SELVA (STA COLOMA DE FARNERS).	1717502
GIRONA.	SANT MARTI DE LLEMENA.	1765201			
GIRONA.	SANTA LLOGAIA D'ALGUEMA.	1769601	GIRONA.	CASSA DE LA SELVA.	1717202
GIRONA.	SAUS.	1770401	GIRONA.	CASTELL-PLATJA D'ARO.	1718402
GIRONA.	VENTALLO.	1779601	GIRONA.	LLAGOSTERA.	1734002
GIRONA.	VILA-SACRA.	1786801	GIRONA.	PALAFRUGELL.	1744002
LLEIDA.	ALFES.	2505601	GIRONA.	PALAMOS.	1744401
LLEIDA.	AVELLANES-SANTA LINYA (LES).	2514001	GIRONA.	SANTA COLOMA DE FARNERS.	1768801
LLEIDA.	BARONIA DE RIALB (LA).	2516001	GIRONA.	TOSSA.	1776401
LLEIDA.	BORDES (LES).	2521601	LLEIDA.	C.C.DEL SEGRIA (LLEIDA).	2500201
LLEIDA.	CUBELLS.	2530001	LLEIDA.	MOLLERUSSA.	2549602
LLEIDA.	GRANADELLA (LA).	2536801	TARRAGONA.	C.C.ALT CAMP (VALLS).	4319402
LLEIDA.	LLADORRE.	2544001	TARRAGONA.	C.C.BAIX CAMP (REUS).	4318902
LLEIDA.	MASSOTERES.	2547601	TARRAGONA.	C.C.BAIX EBRE (TORTOSA).	4319001
LLEIDA.	PINELL DE SOLSONES.	2559201	TARRAGONA.	C.C.BAIX PENEDES (VEN- DRELL).	4319102
LLEIDA.	PORTELLA (LA).	2562801	TARRAGONA.	C.C.DEL TARRAGONES (TARRAGONA).	4314602
LLEIDA.	SALAS DE PALLARS.	2568001	TARRAGONA.	CALAFELL.	4318502
LLEIDA.	SARROCA DE LLEIDA.	2571201			
LLEIDA.	SOLERAS (EL).	2573601			
LLEIDA.	ARGENTERA (L).	4308501			
TARRAGONA.	CABACES.	4317501			
TARRAGONA.	CABRA DEL CAMP.	4318001			
TARRAGONA.	CAPCANES.	4320001			

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
TARRAGONA.	VALLS.	4379501	LLEIDA.	C.C.ALT	2517702
TARRAGONA.	VENDRELL (EL).	4380502	LLEIDA.	URGELL (SEU D'URGELL).	2517802
TARRAGONA.	VILA-SECA.	4384501	LLEIDA.	C.C.DE GARRIGUES (LES BORGES BLANQUES).	2517902
	<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		LLEIDA.	C.C.DE NOGUERA (BALAGUER).	2518302
BARCELONA.	ALELLA.	0800901	LLEIDA.	C.C.DE SEGARRA (CERVERA).	2518002
BARCELONA.	AMETLLA DEL VALLES (L').	0801502	LLEIDA.	C.C.PALLARS IUSSA (TREMP).	2518202
BARCELONA.	BADIA.	0804601	LLEIDA.	C.C.PLA D'URGELL (MOLLERUSSA).	2518502
BARCELONA.	BERGA.	0806302	LLEIDA.	C.C.SOLSONES (SOLSONA).	2518702
BARCELONA.	C.C.EL BERGUEDA.	0815302	LLEIDA.	C.C.VAL D'ARAN (VIELHA E MIJARAN).	2572401
BARCELONA.	CALDES DE MONTBUI.	0809601	LLEIDA.	SEU D'URGELL (LA).	2574002
BARCELONA.	CARDEDEU.	0813501	LLEIDA.	SOLSONA.	2584001
BARCELONA.	CASTELLBISBAL.	0816201	LLEIDA.	TREMP.	4306001
BARCELONA.	CENTELLES.	0819801	LLEIDA.	ALTAFULLA.	4306501
BARCELONA.	CERVELLO.	0820102	TARRAGONA.	AMETLLA DEL MAR (L').	4309501
BARCELONA.	CUBELLES.	0821901	TARRAGONA.	ASCO.	4319202
BARCELONA.	ESPARRAGUERA.	0822501	TARRAGONA.	C.C.CONCA DE BARBERA (MONTBLANC).	4319502
BARCELONA.	FRANQUESES DEL VALLES (LES).	0825502	TARRAGONA.	C.C.RIBERA D'EBRE (MORA D'EBRE).	4319602
BARCELONA.	LLAGOSTA (LA).	0831202	TARRAGONA.	C.C.TERRA	4325502
BARCELONA.	LLICA D'AMUNT.	0831801	TARRAGONA.	ALTA (GANDESA).	4326302
BARCELONA.	LLICA DE VALL.	0832101	TARRAGONA.	CUNIT.	4330002
BARCELONA.	LLINARS DEL VALLES.	0892201	TARRAGONA.	DELTEBRE.	4345502
BARCELONA.	MANLLEU.	0833301	TARRAGONA.	FLIX.	4346002
BARCELONA.	MARTELLES.	0834202	TARRAGONA.	MONT-ROIG DEL CAMP.	4365001
BARCELONA.	MATADEPERA.	0835701	TARRAGONA.	MORA D'EBRE.	4366002
BARCELONA.	MOLINS DE REI.	0836602	TARRAGONA.	RODA DE BARA.	4375501
BARCELONA.	MONTGAT.	0837502	TARRAGONA.	ROQUETES.	4380001
BARCELONA.	MONTMELÓ.	0840202	TARRAGONA.	TORREDEMBARRA.	4380001
BARCELONA.	PALAFOLLS.	0846201	TARRAGONA.	VANDELLOS.	
BARCELONA.	PALAU-SOLITA I PLEGAMANS.	0846501		<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª</i>	
BARCELONA.	PALLEJA.	0846801	BARCELONA.	PRAT DE LLOBREGAT (EL).	0850402
BARCELONA.	PAPIOL (EL).	0847102		<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>	
BARCELONA.	PREMIA DE DALT.	0892502	BARCELONA.	C.C.ANOIA (IGUALADA).	0814803
BARCELONA.	SANT ANDREU DE LA BARCA.	0858501	GIRONA.	C.C.DE CERDANYA (PUIGCERDA).	1717103
BARCELONA.	SANT CELONI.	0860301	GIRONA.	C.C.DEL RIPOLLES (RIPOLL).	1717402
BARCELONA.	SANT FOST DE CAMPSENTE-LLES.	0862402	LLEIDA.	C.C.ALT URGELL (SEU D'URGELL).	2517703
BARCELONA.	SANT FRUITOS DE BAGES.	0863602	LLEIDA.	C.C.DE SEGARRA (CERVERA).	2518303
BARCELONA.	SANT JOAN DE VILATORRADA.	0864802	LLEIDA.	C.C.DE SEGARRA (CERVERA).	2518304
BARCELONA.	SANT JUST DESVERN.	0866002	LLEIDA.	C.C.PALLARS SOBIRA (SORT).	2518101
BARCELONA.	SANT PERE DE RIBES.	0869001	LLEIDA.	C.C.URGELL (TARREGA).	2518602
BARCELONA.	SANT SADURNI D'ANOIA.	0871701		<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>	
BARCELONA.	SANT VICENT DE CASTELLET.	0872302	BARCELONA.	BARBERA DEL VALLES.	0805601
BARCELONA.	SANTA COLOMA DE CERVELLO.	0874102	BARCELONA.	C.C.ALT PENEDES (VILAFRANCA DEL PENEDES).	0814901
BARCELONA.	SANTA MARGARIDA DE MONTBUI.	0875902	BARCELONA.	C.C.ANOIA (IGUALADA).	0814801
BARCELONA.	SANTPEDOR.	0879301	BARCELONA.	C.C.BAGES (MANRESA).	0815001
BARCELONA.	TEIA.	0884001	BARCELONA.	C.C.BAIX LLOBREGAT (S.FELIU DE LLOBREGAT).	0815101
BARCELONA.	TONA.	0884602	BARCELONA.	C.C.DEL BARCELONES (BARCELONA).	0815201
BARCELONA.	TORDERA.	0884902	BARCELONA.	C.C.DEL GARRAF (VILANOVA I LA GELTRU).	0815401
BARCELONA.	TORELLO.	0885201	BARCELONA.	C.C.MARESME (MATARO).	0815501
BARCELONA.	VALLIRANA.	0888202	BARCELONA.	C.C.OSONA (VIC).	0815601
BARCELONA.	VILANOVA DEL CAMI.	0890902	BARCELONA.	GRANOLLERS.	0828501
BARCELONA.	VILASSAR DE DALT.	0892302	BARCELONA.	MAN.INTERM.DE LA CONCA D'ODENA.	08C0501
GIRONA.	ANGLES.	1703202	BARCELONA.	MAN.L'ALT MARESME PARA GESTION RESIDUOS SOLIDOS URB.Y M.AMB.	08C0401
GIRONA.	BISBAL D'EMPORDA (LA).	1708401	BARCELONA.	RUBI.	0854901
GIRONA.	C.C.DE CERDANYA (PUIGCERDA).	1717102	BARCELONA.	SANTA PERPETUA DE MOGODA.	0878901
GIRONA.	C.C.DEL RIPOLLES (RIPOLL).	1717401	BARCELONA.	VILAFRANCA DEL PENEDES.	0890301
GIRONA.	C.C.PLA DE L'ESTANY (BANYOLES).	1717302	BARCELONA.	VILANOVA I LA GELTRU.	0891201
GIRONA.	ESCALA (L').	1723601			
GIRONA.	LLANCA.	1735201			
GIRONA.	MACANET DE LA SELVA.	1739601			
GIRONA.	PUIGCERDA.	1753202			
GIRONA.	RIPOLL.	1755602			
GIRONA.	SANT HILARI SACALM.	1762001			
LLEIDA.	ALMACELLES.	2507202			
LLEIDA.	BALAGUER.	2515202			
LLEIDA.	BORGES BLANQUES (LES).	2522002			

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
GIRONA.	BANYOLES.	1706001	LLEIDA.	C.C.DE NOGUERA (BALAGUER).	2517901
GIRONA.	C.C.ALT EMPORDA (FIGUERES).	1715901	LLEIDA.	C.C.DE SEGARRA (SERVERA).	2518301
GIRONA.	C.C.DE LA GARROTXA (OLOT).	1717201	LLEIDA.	C.C.PALLARS IUSSA (TREMP).	2518001
GIRONA.	C.C.LA SELVA (STA COLOMA DE FARNERS).	1717501	LLEIDA.	C.C.PLA D'URGELL (MOLLE-RUSSA).	2518201
GIRONA.	CASSA DE LA SELVA.	1717201	LLEIDA.	C.C.SOLSONES (SOLSONA).	2518501
GIRONA.	CASTELL-PLATJA D'ARO.	1718401	LLEIDA.	C.C.URGELL (TARREGA).	2518601
GIRONA.	GIRONA.	1700101	LLEIDA.	C.C.VAL D'ARAN (VIELHA E MIJARAN).	2518701
GIRONA.	LLAGOSTERA.	1734001	LLEIDA.	CERVERA.	2527201
GIRONA.	PALAFRUGELL.	1744001	LLEIDA.	SOLSONA.	2574001
LLEIDA.	C.C.SEGRIA (LLEIDA).	2518401	TARRAGONA.	ALCANAR.	4302001
LLEIDA.	MOLLERUSSA.	2549601	TARRAGONA.	AMPOSTA.	4307001
TARRAGONA.	C.C.ALT CAMP (VALLS).	4319401	TARRAGONA.	C.C.CONCA DE BARBERA (MONTBLANC).	4319201
TARRAGONA.	C.C.BAIX CAMP (REUS).	4318901	TARRAGONA.	C.C.RIBERA D'EBRE (MORA D'EBRE).	4319501
TARRAGONA.	C.C.BAIX PENEDES (VENDRELL).	4319101	TARRAGONA.	C.C.TERRA ALTA (GANDESA).	4319601
TARRAGONA.	C.C.DEL TARRAGONES (TARRAGONA).	4314601	TARRAGONA.	CUNIT.	4325501
TARRAGONA.	C.C.MONTSIA (AMPOSTA).	4319301	TARRAGONA.	DELTEBRE.	4326301
TARRAGONA.	CALAFELL.	4318501	TARRAGONA.	FLIX.	4330001
TARRAGONA.	VENDRELL (EL).	4380501	TARRAGONA.	MONT-ROIG DEL CAMP.	4345501
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		TARRAGONA.	MORA D'EBRE.	4346001
			TARRAGONA.	ROQUETES.	4366001
			TARRAGONA.	ULLDECONA.	4377001
				<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>	
BARCELONA.	AMETLLA DEL VALLES (L').	0801501	BARCELONA.	BAGA.	0804801
BARCELONA.	BERGA.	0806301	BARCELONA.	BORREDA.	0806901
BARCELONA.	C.C.EL BERGUEDA.	0815301	BARCELONA.	CALAF.	0809001
BARCELONA.	CANOVELLES.	0812001	BARCELONA.	CALDERS.	0809901
BARCELONA.	CERVELLO.	0820101	BARCELONA.	CALLDETENES.	0810801
BARCELONA.	CORBERA DE LLOBREGAT.	0821301	BARCELONA.	CARDONA.	0813801
BARCELONA.	FRANQUESES DEL VALLES (LES).	0825501	BARCELONA.	CASSERRES.	0814401
BARCELONA.	GARRIGA (LA).	0826101	BARCELONA.	CASTELLAR DE N'HUG.	0815001
BARCELONA.	LLAGOSTA (LA).	0831201	BARCELONA.	CASTELLET I LA GORNAL.	0817101
BARCELONA.	MARTORELLES.	0834201	BARCELONA.	CASTELLFULLIT DEL BOIX.	0817701
BARCELONA.	MOLINS DE REI.	0836601	BARCELONA.	CASTELLNOU DE BAGES.	0818301
BARCELONA.	MONTGAT.	0837501	BARCELONA.	COPONS.	0821001
BARCELONA.	MONTMELO.	0840201	BARCELONA.	FOLGUEROLES.	0824601
BARCELONA.	OLES DE MONTSERRAT.	0843801	BARCELONA.	GALLIFA.	0825801
BARCELONA.	PAPIOL (EL).	0847101	BARCELONA.	JORBA.	0830601
BARCELONA.	PARETS DEL VALLES.	0847401	BARCELONA.	MALLA.	0833001
BARCELONA.	PREMIA DE DALT.	0892501	BARCELONA.	MAN.INTERMUNIC.VOLUNT.SE-GARRENCA.	08C0201
BARCELONA.	ROCA DEL VALLES (LA).	0854001	BARCELONA.	MAN.L'ALT PENEDES.	08C0301
BARCELONA.	SANT FOST DE CAMPSENTE-LLES.	0862401	BARCELONA.	MONISTROL DE CALDERS.	0838101
BARCELONA.	SANT FRUITOS DE BAGES.	0863601	BARCELONA.	MONTESQUIU.	0839001
BARCELONA.	SANT JOAN DE VILATORRADA.	0864801	BARCELONA.	MONTMANEU.	0839601
BARCELONA.	SANT JUST DESVERN.	0866001	BARCELONA.	NOU DE BERGUEDA (LA).	0842301
BARCELONA.	SANT QUIRZE DEL VALLES.	0892601	BARCELONA.	ODENA.	0842601
BARCELONA.	SANT VICENT DE CASTELLET.	0872301	BARCELONA.	OLERDOLA.	0843201
BARCELONA.	SANTA COLOMA DE CERVELLO.	0874101	BARCELONA.	PALMA DE CERVELLO, LA.	0893101
BARCELONA.	SANTA MARGARIDA DE MONTBUI.	0875901	BARCELONA.	PLA DEL PENEDES (EL).	0848901
BARCELONA.	TONA.	0884601	BARCELONA.	SANT AGUSTI DE LLUCANES.	0858201
BARCELONA.	TORDERA.	0884901	BARCELONA.	SANT MARTI SESGUEIOLES.	0868101
BARCELONA.	VALLIRANA.	0888201	BARCELONA.	SANT PERE DE TORELLO.	0869601
BARCELONA.	VILANOVA DEL CAMI.	0890901	BARCELONA.	SANT QUINTI DE MEDIONA.	0870501
BARCELONA.	VILASSAR DE DALT.	0892301	BARCELONA.	SEVA.	0880401
GIRONA.	ANGLES.	1703201	BARCELONA.	SORA.	0881301
GIRONA.	C.C.DE CERDANYA (PUIGCERDA).	1717101	BARCELONA.	TORRELLES DE FOIX.	0886101
GIRONA.	C.C.PLA DE L'ESTANY (BANYOLES).	1717301	GIRONA.	AGULLANA.	1700401
GIRONA.	CASTELLO D'EMPURIES.	1718001	GIRONA.	BESALU.	1707201
GIRONA.	PUIGCERDA.	1753201	GIRONA.	BORRASSA.	1710001
GIRONA.	RIPOLL.	1755601	GIRONA.	BREDA.	1710401
LLEIDA.	ALMACELLES.	2507201	GIRONA.	CAMPRODON.	1715601
LLEIDA.	BALAGUER.	2515201	GIRONA.	CANTALLOPS.	1716401
LLEIDA.	BORGES BLANQUES (LES).	2522001	GIRONA.	CAPMANY.	1715201
LLEIDA.	C.C.ALT URGELL (SEU D'URGELL).	2517701	GIRONA.	CELRA.	1718801
LLEIDA.	C.C.DE GARRIGUES (LES BORGES BLANQUES).	2517801	GIRONA.	COLERA.	1720401
			GIRONA.	FLACA.	1725601
			GIRONA.	FONTANALS DE CERDANYA.	1726401
			GIRONA.	JAFRE.	1732401

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
GIRONA.	MOLLET DE PERALADA.	1740401	TARRAGONA.	BATEA.	4311001
GIRONA.	MONTAGUT I OIX.	1741201	TARRAGONA.	BELLMUNT DEL PRIORAT.	4311501
GIRONA.	ORDIS.	1743201	TARRAGONA.	BENIFALLET.	4312501
GIRONA.	OSOR.	1743601	TARRAGONA.	BENISSANET.	4313001
GIRONA.	PALAU-SABARDERA.	1745201	TARRAGONA.	BORGES DEL CAMP (LES).	4315501
GIRONA.	PLANES D'HOSTELES (LES).	1750001	TARRAGONA.	BOT.	4316001
GIRONA.	PRESES (LES).	1752401	TARRAGONA.	BOTARELL.	4316501
GIRONA.	QUART.	1753601	TARRAGONA.	BRAFIM.	4317001
GIRONA.	SANT JOAN DE LES ABADESES.	1763201	TARRAGONA.	CASTELLVELL DEL CAMP.	4321001
GIRONA.	SANTA CRISTINA D'ARO.	1769201	TARRAGONA.	CATLLAR (EL).	4321501
GIRONA.	VALL DE BIANYA (LA).	1778801	TARRAGONA.	CORBERA D'EBRE.	4324001
GIRONA.	VALL D'EN BAS (LA).	1778401	TARRAGONA.	CORNUDELLA DE MONTSANT.	4324501
GIRONA.	VERGES.	1780001	TARRAGONA.	FALSET.	4327501
GIRONA.	VILAJUIGA.	1784401	TARRAGONA.	FATARELLA (LA).	4328001
GIRONA.	VILAMANISCLE.	1786001	TARRAGONA.	GALERA (LA).	4331501
LLEIDA.	ALAMUS (ELS).	2501601	TARRAGONA.	GARCIA.	4332501
LLEIDA.	ALBESA.	2503201	TARRAGONA.	TARRAGONA.	4333501
LLEIDA.	ALBI (L').	2503601	TARRAGONA.	GODALL.	4334001
LLEIDA.	ALINS.	2506801	TARRAGONA.	HORTA DE SAN JOAN.	4335501
LLEIDA.	ALT ANEU.	2509201	TARRAGONA.	MARCA.	4338001
LLEIDA.	ANGLESOLA.	2510401	TARRAGONA.	MAS DE BARBERANS.	4338501
LLEIDA.	ARBECA.	2510801	TARRAGONA.	MASLLORENC.	4339501
LLEIDA.	ARTESA DE LLEIDA.	2512401	TARRAGONA.	MASROIG (EL).	4341001
LLEIDA.	BARBENS.	2515601	TARRAGONA.	MIRAVET.	4342001
LLEIDA.	BELIANES.	2517601	TARRAGONA.	MONTBRIO DEL CAMP.	4343501
LLEIDA.	BELLAGUARDA.	2519001	TARRAGONA.	MONTMELL (EL).	4344501
LLEIDA.	BELLCAIRE D'URGELL.	2518401	TARRAGONA.	MORA LA NOVA.	4346501
LLEIDA.	BELL-LLOC D'URGELL.	2518001	TARRAGONA.	MORELL (EL).	4347001
LLEIDA.	BENAVENT DE SEGRIA.	2520401	TARRAGONA.	PAULS.	4350501
LLEIDA.	CAMARASA.	2523601	TARRAGONA.	PLA DE SANTA MARIA (EL).	4353501
LLEIDA.	CASTELNOU DE SEANA.	2525601	TARRAGONA.	POBLA DE MASSALUCA (LA).	4354501
LLEIDA.	CERVIA DE LES GARRIGUES.	2527601	TARRAGONA.	PRAT DE COMTE.	4358001
LLEIDA.	CONCA DE DALT.	2557601	TARRAGONA.	PRATDIP.	4358501
LLEIDA.	GAVET DE LA CONCA.	2535601	TARRAGONA.	PUIGPELAT.	4359001
LLEIDA.	GIMENELLS I EL PLA DE LA	2535801	TARRAGONA.	QUEROL.	4359501
LLEIDA.	FONT.		TARRAGONA.	RASQUERA.	4360001
LLEIDA.	GUIMERA.	2538801	TARRAGONA.	RIBA (LA).	4361501
LLEIDA.	GUISSONA.	2539601	TARRAGONA.	RIERA DE GAIA (LA).	4362501
LLEIDA.	ISONA I CONCA DELLA.	2541601	TARRAGONA.	RIUDECOLS.	4363501
LLEIDA.	JOSA I TUIXEN.	2542001	TARRAGONA.	RODONYA.	4365501
LLEIDA.	JUNCOSA.	2542401	TARRAGONA.	ROURELL (EL).	4366501
LLEIDA.	LINYOLA.	2543601	TARRAGONA.	SALOMO.	4367001
LLEIDA.	MAIALS.	2548001	TARRAGONA.	SARRAL.	4370501
LLEIDA.	MASSALCOREIG.	2547201	TARRAGONA.	SECUITA (LA).	4371501
LLEIDA.	MONTOLOU DE LLEIDA.	2551601	TARRAGONA.	SOLIVELLA.	4373001
LLEIDA.	ORGANYA.	2556001	TARRAGONA.	TIVENYS.	4373501
LLEIDA.	POAL (EL).	2560401	TARRAGONA.	VILABELLA.	4381501
LLEIDA.	PRATS I SANSOR.	2563201	TARRAGONA.	VILAPLANA.	4383501
LLEIDA.	PRULLANS.	2564401	TARRAGONA.	VILA-RODONA.	4384001
LLEIDA.	RIALP.	2566001			
LLEIDA.	SANAUJA.	2569601			
LLEIDA.	SANT GUIM DE FREIXENET.	2568401	BARCELONA.	ARENYS DE MAR.	0801801
LLEIDA.	SANT LLORENC DE MORUNYS.	2568801	BARCELONA.	BARBERA DEL VALLES.	0805603
LLEIDA.	SANT MARTI DEL RIUCORB.	2570801	BARCELONA.	C.C.BAIX LLOBREGAT (S.FELIU	0815103
LLEIDA.	SANT RAMON.	2569201		DE LLOBREGAT).	
LLEIDA.	SEROS.	2572801	BARCELONA.	C.C.DEL BARCELONES (BARCE-	0815203
LLEIDA.	SIDAMON.	2573201		LONA).	
LLEIDA.	SORT.	2574801	BARCELONA.	C.C.DEL GARRAF (VILANOVA I	0815403
LLEIDA.	TORNABOUS.	2580401		LA GELTRU).	
LLEIDA.	TORRE DE CAPDELLA (LA).	2580801	BARCELONA.	C.C.MARESME (MATARO).	0815503
LLEIDA.	TORREGROSSA.	2582401	BARCELONA.	C.C.VALLES OCCIDENTAL (SA-	0815702
LLEIDA.	VALL DE BOI,LA.	2516401		BADELL Y TARRASA).	
LLEIDA.	VALLS DE VALIRA (LES).	2585201	BARCELONA.	MAN.INTERM.DE LA CONCA	08C0503
LLEIDA.	VILANOVA DE BELLPUIG.	2588801		D'ODENA.	
LLEIDA.	VILANOVA DE MEIA.	2589601	BARCELONA.	MAN.L'ALT MARESME PARA	08C0403
LLEIDA.	VILA-SANA.	2590401		GESTION RESIDUOS SOLI-	
LLEIDA.	VINAIXA.	2591601		DOS URB.Y M.AMB.	
TARRAGONA.	AIGUAMURCIA.	4300501	BARCELONA.	PRAT DE LLOBREGAT (EL).	0850401
TARRAGONA.	ALBIOL (L').	4301501	BARCELONA.	RUBI.	0854902
TARRAGONA.	ALEXAR (L').	4303501	BARCELONA.	SANT BOI DE LLOBREGAT.	0859701
TARRAGONA.	ALIO.	4305001	BARCELONA.	SANT FELIU DE LLOBREGAT.	0863001
TARRAGONA.	ARNES.	4309001	BARCELONA.	SANT VICENT DELS HORTS.	0873202
TARRAGONA.	BANYERES DEL PENEDES.	4310001	BARCELONA.	SANTA SUSANNA.	0879202

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
BARCELONA.	VIC.	0889101	CACERES.	JARAIZ DE LA VERA.	1040802
BARCELONA.	VILADECANS.	0890002	CACERES.	MIAJADAS.	1047602
BARCELONA.	VILANOVA I LA GELTRU.	0891202	CACERES.	MONTEHERMOSO.	1050001
GIRONA.	CASTELL-PLATJA D'ARO.	1718403	CACERES.	MORALEJA.	1050402
GIRONA.	LLORET DE MAR.	1736401	CACERES.	TALAYUELA.	1071202
GIRONA.	PALAMOS.	1744402	CACERES.	TRUJILLO.	1077202
GIRONA.	SANTA COLOMA DE FARNERS.	1768802	CACERES.	VALENCIA DE ALCANTARA.	1080402
GIRONA.	TOSSA.	1776402		<i>OFICIAL MAYOR CLASE 1.ª</i>	
LLEIDA.	MOLLERUSSA.	2549603			
TARRAGONA.	C.C.BAIX PENEDES (VEN-DRELL).	43I9103	BADAJOS.	MERIDA.	0641001
TARRAGONA.	C.C.MONTSIA (AMPOSTA).	43I9302		<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>	
TARRAGONA.	CALAFELL.	43I8503			
TARRAGONA.	VALLS.	4379502	BADAJOS.	ALMENDRALEJO.	0605501
	CIUDAD DE CEUTA		BADAJOS.	DON BENITO.	0621501
	<i>TESORERIA</i>		BADAJOS.	VILLANUEVA DE LA SERENA.	0676001
CEUTA.	CEUTA.	5100101	CACERES.	NAVALMORAL DE LA MATA.	1051601
	COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA			<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
	<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		BADAJOS.	ALBURQUERQUE.	0603001
BADAJOS.	ATALAYA.	0606501	BADAJOS.	AZUAGA.	0607001
BADAJOS.	CASAS DE REINA.	0616501	BADAJOS.	CABEZA DEL BUEY.	0611001
BADAJOS.	PERALEDA DEL ZAUCEJO.	0650001	BADAJOS.	CASTUERA.	0617501
BADAJOS.	PUEBLA DE LA REINA.	0651501	BADAJOS.	FREGENAL DE LA SIERRA.	0624501
BADAJOS.	SANCTI SPIRITUS.	0659501	BADAJOS.	FUENTE DEL MAESTRE.	0626501
CACERES.	CASARES DE LAS HURDES.	1020001	BADAJOS.	GUAREÑA.	0629501
CACERES.	CASAS DEL MONTE.	1022401	BADAJOS.	JEREZ DE LOS CABALLEROS.	0634501
CACERES.	GORDO (EL).	1033201	BADAJOS.	LLERENA.	0636501
CACERES.	JARILLA.	1041601	BADAJOS.	MONTIJO.	0643501
CACERES.	MATA DE ALCANTARA.	1046401	BADAJOS.	NAVALVILLAR DE PELA.	0645001
CACERES.	NAVALVILLAR DE IBOR.	1052001	BADAJOS.	OLIVA DE LA FRONTERA.	0646001
CACERES.	PALOMERO.	1054001	BADAJOS.	OLIVENZA.	0647001
CACERES.	PERALEDA DE SAN ROMAN.	1055601	BADAJOS.	VILLA FRANCA DE LOS BARROS.	0674001
CACERES.	PORTAJE.	1059201	BADAJOS.	ZALAMEA DE LA SERENA.	0679501
CACERES.	POZUELO DE ZARZON.	1060001	CACERES.	JARAIZ DE LA VERA.	1040801
CACERES.	SANTIAGO DE ALCANTARA.	1066801	CACERES.	MIAJADAS.	1047601
CACERES.	SANTIBAÑEZ EL BAJO.	1068001	CACERES.	MORALEJA.	1050401
CACERES.	TALAVERUELA.	1070801	CACERES.	TALAYUELA.	1071201
CACERES.	TORRECILLA DE LOS ANGELES.	1074001	CACERES.	TRUJILLO.	1077201
CACERES.	TORREQUEMADA.	1076801	CACERES.	VALENCIA DE ALCANTARA.	1080401
CACERES.	VALDECAÑAS DE TAJO.	1078001		<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>	
CACERES.	VALDEMORALES.	1079601	BADAJOS.	ACEDERA.	0600501
CACERES.	VILLASBUENAS DE GATA.	1085201	BADAJOS.	ALCONCHEL.	0603501
	<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>		BADAJOS.	BATERO.	0608001
BADAJOS.	ALMENDRALEJO.	0605502	BADAJOS.	BIENVENIDA.	0609501
BADAJOS.	DON BENITO.	0621502	BADAJOS.	CABEZA LA VACA.	0611501
BADAJOS.	VILLANUEVA DE LA SERENA.	0676002	BADAJOS.	CALERA DE LEON.	0612501
	<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		BADAJOS.	CAPILLA.	0614501
BADAJOS.	ALBURQUERQUE.	0603002	BADAJOS.	CORDOBILLA DE LACARA.	0618501
BADAJOS.	AZUAGA.	0607002	BADAJOS.	ENTIDAD A.T.I.M.DE GUADALPERALES.	06J0801
BADAJOS.	CABEZA DEL BUEY.	0611002	BADAJOS.	ENTIDAD A.T.I.M.ENTRERRIOS.	06J0101
BADAJOS.	CASTUERA.	0617502	BADAJOS.	ENTIDAD A.T.I.M.HERNAN CORTES.	06J0701
BADAJOS.	FREGENAL DE LA SIERRA.	0624502	BADAJOS.	ENTIDAD A.T.I.M.ZURBARAN.	06J0401
BADAJOS.	FUENTE DEL MAESTRE.	0626502	BADAJOS.	ESPARRAGOSA DE LA SERENA.	0623001
BADAJOS.	GUAREÑA.	0629502	BADAJOS.	ESPARRAGOSA DE LARES.	0623301
BADAJOS.	JEREZ DE LOS CABALLEROS.	0634502	BADAJOS.	FUENLABRADA DE LOS MONTES.	0625001
BADAJOS.	LLERENA.	0636502	BADAJOS.	FUENTE DEL ARCO.	0626001
BADAJOS.	MONTIJO.	0643502	BADAJOS.	GARBAYUELA.	0627501
BADAJOS.	NAVALVILLAR DE PELA.	0645002	BADAJOS.	GARLITOS.	0628001
BADAJOS.	OLIVA DE LA FRONTERA.	0646002	BADAJOS.	HELECHOSA DE LOS MONTES.	0630501
BADAJOS.	SAN VICENTE DE ALCANTARA.	0659001	BADAJOS.	HERRERA DEL DUQUE.	0631001
BADAJOS.	SANTOS DE MAIMONA (LOS).	0661001	BADAJOS.	HIGUERA DE LA SERENA.	0631501
BADAJOS.	TALAVERA LA REAL.	0663501	BADAJOS.	HIGUERA DE LLERENA.	0632001
BADAJOS.	VILLA FRANCA DE LOS BARROS.	0674002	BADAJOS.	HIGUERA DE VARGAS.	0632501
BADAJOS.	ZAFRA.	0678501	BADAJOS.	HINOJOSA DEL VALLE.	0633501
BADAJOS.	ZALAMEA DE LA SERENA.	0679502	BADAJOS.	LAPA (LA).	0635001
CACERES.	ARROYO DE LA LUZ.	1008401	BADAJOS.	LLERA.	0636001
CACERES.	CORIA.	1026401	BADAJOS.	MAGACELA.	0637001

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
BADAJOS.	MALCOCINADO.	0638001		<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>	
BADAJOS.	MALPARTIDA DE LA SERENA.	0638501			
BADAJOS.	MANCHITA.	0639001	CORUÑA, A.	BETANZOS.	1509001
BADAJOS.	MONESTERIO.	0642001	CORUÑA, A.	BOIRO.	1511001
BADAJOS.	NAVA DE SANTIAGO (LA).	0644501	CORUÑA, A.	CULLEREDO.	1530001
BADAJOS.	OLIVA DE MERIDA.	0646501	CORUÑA, A.	FENE.	1534002
BADAJOS.	ORELLANA DE LA SIERRA.	0647501	CORUÑA, A.	OLEIROS.	1557001
BADAJOS.	PARRA (LA).	0649001	CORUÑA, A.	ORTIGUEIRA.	1560002
BADAJOS.	PUEBLA DE ALCOCER.	0650501	CORUÑA, A.	PUNTES DE GARCIA RODRI- GUEZ.	1569001
BADAJOS.	PUEBLA DEL MAESTRE.	0653001			
BADAJOS.	PUEBLA DEL PRIOR.	0653501	CORUÑA, A.	RIVEIRA.	1572001
BADAJOS.	SALVALEON.	0657501	LUGO.	MONFORTE DE LEMOS.	2730001
BADAJOS.	SAN PEDRO DE MERIDA.	0658501	LUGO.	RIBADEO.	2750001
BADAJOS.	TAMUREJO.	0664501	OURENSE.	BARCO DE VALDEORRAS EL.	3209001
BADAJOS.	VALLE DE LA SERENA.	0672501	PONTEVEDRA.	CANGAS.	3608001
BADAJOS.	VALVERDE DE BURGUILLOS.	0670501	PONTEVEDRA.	GROVE (EL).	3622001
BADAJOS.	VILLANUEVA DEL FRESNO.	0676501	PONTEVEDRA.	LALIN.	3624001
BADAJOS.	VILLARTA DE LOS MONTES.	0678001	PONTEVEDRA.	MARIN.	3626001
BADAJOS.	ZARZA CAPILLA.	0680001	PONTEVEDRA.	MOS.	3633001
CACERES.	ABADIA.	1000401	PONTEVEDRA.	PUNTEAREAS.	3642002
CACERES.	ABERTURA.	1000801	PONTEVEDRA.	TUY.	3654002
CACERES.	ALCOLLARIN.	1003601		<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>	
CACERES.	ALDEACENTENERA.	1005201			
CACERES.	ALDEHUELA DEL JERTE.	1006401			
CACERES.	ALIA.	1006801	CORUÑA, A.	BRION.	1513001
CACERES.	ALMARAZ.	1007601	CORUÑA, A.	CAMARIÑAS.	1516001
CACERES.	BERZOCANA.	1011601	CORUÑA, A.	CARIÑO.	1519502
CACERES.	BOHONAL DE IBOR.	1012001	CORUÑA, A.	CEE.	1523002
CACERES.	CABAÑAS DEL CASTILLO.	1013201	CORUÑA, A.	MALPICA DE BERGANTIÑOS.	1542002
CACERES.	CADALSO.	1015201	CORUÑA, A.	MAZARICOS.	1544002
CACERES.	CALZADILLA.	1015601	CORUÑA, A.	MIÑO.	1547001
CACERES.	CAÑAMERO.	1017201	CORUÑA, A.	MUROS.	1552001
CACERES.	CASAR DE PALOMERO.	1019601	CORUÑA, A.	MUXIA.	1551001
CACERES.	CASTAÑAR DE IBOR.	1023601	CORUÑA, A.	NEGREIRA.	1555001
CACERES.	CECLAVIN.	1024001	CORUÑA, A.	NOIA.	1556002
CACERES.	CEDILLO.	1024401	CORUÑA, A.	ORDES.	1558002
CACERES.	CILLEROS.	1025201	CORUÑA, A.	OUTES.	1561001
CACERES.	DESCARGAMARIA.	1028001	CORUÑA, A.	PADRON.	1564002
CACERES.	ELJAS.	1028401	CORUÑA, A.	PONTECESO.	1567002
CACERES.	GARGANTA LA OLLA.	1030801	CORUÑA, A.	PORTO DE SON.	1570002
CACERES.	GUADALUPE.	1034001	CORUÑA, A.	RIANXO.	1571002
CACERES.	GUIJO DE SANTA BARBARA.	1035601	CORUÑA, A.	ROIS.	1573002
CACERES.	HERRERA DE ALCANTARA.	1036801	CORUÑA, A.	SANTA COMBA.	1576002
CACERES.	HUELAGA.	1039601	CORUÑA, A.	TEO.	1581002
CACERES.	MADRIGAL DE LA VERA.	1043601	CORUÑA, A.	TORDOYA.	1583001
CACERES.	MADROÑERA.	1044401	CORUÑA, A.	VALDOVIÑO.	1586002
CACERES.	MAJADAS.	1044801	CORUÑA, A.	VIMIANZO.	1591002
CACERES.	NAVEZUELAS.	1052801	CORUÑA, A.	ZAS.	1592002
CACERES.	NUÑOMORAL.	1053201	LUGO.	BURELA.	2708502
CACERES.	PASARON DE LA VERA.	1054401	LUGO.	CHANTADA.	2716001
CACERES.	PESGA (LA).	1056801	LUGO.	FONSAGRADA.	2718002
CACERES.	RILOBOS.	1061201	LUGO.	PALAS DE REY.	2739002
CACERES.	ROBLEDILLO DE GATA.	1061601	LUGO.	PANTON.	2740002
CACERES.	ROBLEDILLO DE LA VERA.	1062001	LUGO.	SAVIÑO.	2757001
CACERES.	ROBLEDILLO DE TRUJILLO.	1062401	LUGO.	SOBER.	2758002
CACERES.	ROSALEJO.	1063301	LUGO.	VILLALBA.	2764001
CACERES.	RUANES.	1063601	LUGO.	XOVE.	2725001
CACERES.	SANTA ANA.	1065201	OURENSE.	CARBALLINO.	3219002
CACERES.	SANTA CRUZ DE PANIAGUA.	1066001	OURENSE.	CELANOVA.	3224001
CACERES.	SAUCEDILLA.	1068401	OURENSE.	RIBADAVIA.	3268002
CACERES.	TORRE DE DON MIGUEL.	1073201	OURENSE.	XINZO DE LIMIA.	3232001
CACERES.	VALDELACASA DE TAJO.	1079201	PONTEVEDRA.	BUEU.	3604001
CACERES.	VALVERDE DE LA VERA.	1080801	PONTEVEDRA.	CALDAS DE REIS.	3605002
CACERES.	VILLAMESIAS.	1082801	PONTEVEDRA.	CAMBADOS.	3606001
CACERES.	VILLAMIEL.	1083201	PONTEVEDRA.	CAÑIZA (LA).	3609002
CACERES.	VILLANUEVA DE LA VERA.	1084001	PONTEVEDRA.	CUNTIS.	3615002
	<i>TESORERIA</i>		PONTEVEDRA.	MOAÑA.	3629001
BADAJOS.	DON BENITO.	0621503	PONTEVEDRA.	MONDARIZ.	3630001
	COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA		PONTEVEDRA.	ROSAL (EL).	3647002
	<i>AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		PONTEVEDRA.	SALCEDA DE CASELAS.	3648002
LUGO.	CASTRO DE REY.	2710001	PONTEVEDRA.	SALVATIERRA DE MIÑO.	3649002
PONTEVEDRA.	COTOBAD.	3612002	PONTEVEDRA.	SILLEDA.	3651002
			PONTEVEDRA.	VALGA.	3655002
			PONTEVEDRA.	VILA DE CRUCES.	3658002

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	
PONTEVEDRA.	VILABOA.	3657002	OURENSE.	GOMESENDE.	3233001	
PONTEVEDRA.	VILANOVA DE AROUSA.	3660002	OURENSE.	LOBERA.	3241001	
	<i>OFICIAL MAYOR CLASE 2.ª</i>		OURENSE.	MAN.INTERM.VOL.DO RIBEIRO.	32C0101	
CORUÑA, A.	FERROL (EL).	1535001	OURENSE.	SARREAU.	3277001	
	<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>		PONTEVEDRA.	CRECENTE.	3614001	
CORUÑA, A.	FENE.	1534001	PONTEVEDRA.	ENTIDAD A.T.I.M.BEMBRIVE.	36J3001	
CORUÑA, A.	ORTIGUEIRA.	1560001		<i>TESORERIA</i>		
PONTEVEDRA.	PORRIÑO.	3638001	CORUÑA, A.	ORTIGUEIRA.	1560003	
PONTEVEDRA.	PUENTEAREAS.	3642001	PONTEVEDRA.	BUEU.	3604002	
PONTEVEDRA.	TUY.	3654001	PONTEVEDRA.	PUENTEAREAS.	3642003	
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		PONTEVEDRA.	TUY.	3654003	
CORUÑA, A.	CABANA DE BERGANTIÑOS.	1514001		<i>VICE-INTERVENCION CLASE 1.ª</i>		
CORUÑA, A.	CARIÑO.	1519501	OURENSE.	OURENSE (AYUNTAMIENTO).	3200101	
CORUÑA, A.	CEDEIRA.	1522001		COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA		
CORUÑA, A.	CEE.	1523001		<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		
CORUÑA, A.	CERCEDA.	1524001	LA RIOJA.	ABALOS.	2600501	
CORUÑA, A.	MALPICA DE BERGANTIÑOS.	1542001	LA RIOJA.	AJAMIL.	2602001	
CORUÑA, A.	MAZARICOS.	1544001	LA RIOJA.	ALESON.	2605001	
CORUÑA, A.	MELIDE.	1545001	LA RIOJA.	ALMARZA DE CAMEROS.	2606001	
CORUÑA, A.	NOIA.	1556001	LA RIOJA.	ARENZANA DE ABAJO.	2607501	
CORUÑA, A.	ORDES.	1558001	LA RIOJA.	ARNEDILLO.	2608501	
CORUÑA, A.	PADRON.	1564001	LA RIOJA.	BOBADILLA.	2615501	
CORUÑA, A.	PONTECESO.	1567001	LA RIOJA.	BRIEVA DE CAMEROS.	2616001	
CORUÑA, A.	PORTO DE SON.	1570001	LA RIOJA.	CANALES DE LA SIERRA.	2619001	
CORUÑA, A.	PUEBLA DEL CARAMIÑAL.	1566001	LA RIOJA.	CELLORIGO.	2622501	
CORUÑA, A.	RIANXO.	1571001	LA RIOJA.	CIDAMON.	2624001	
CORUÑA, A.	ROIS.	1573001	LA RIOJA.	HERCE.	2636001	
CORUÑA, A.	SANTA COMBA.	1576001	LA RIOJA.	LAGUNILLA DE JUBERA.	2641501	
CORUÑA, A.	TEO.	1581001	LA RIOJA.	LUMBRERAS.	2644001	
CORUÑA, A.	VALDOVIÑO.	1586001	LA RIOJA.	MATUTE.	2646001	
CORUÑA, A.	VIMIANZO.	1591001	LA RIOJA.	MEDRANO.	2646501	
CORUÑA, A.	ZAS.	1592001	LA RIOJA.	TRICIO.	2676001	
LUGO.	BURELA.	2708501	LA RIOJA.	VILLAR DE TORRE.	2682501	
LUGO.	CERVO.	2713001		<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>		
LUGO.	COSPEITO.	2715001	LA RIOJA.	ARNEDO.	2609001	
LUGO.	FONSAGRADA.	2718001	LA RIOJA.	CALAHORRA.	2618001	
LUGO.	PALAS DE REY.	2739001	LA RIOJA.	HARO.	2635502	
LUGO.	PANTON.	2740001		<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		
LUGO.	SOBER.	2758001	LA RIOJA.	NAJERA.	2649501	
OURENSE.	CARBALLINO.	3219001	LA RIOJA.	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.	2667501	
OURENSE.	RIBADAVIA.	3268001		<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>		
OURENSE.	VERIN.	3284001	LA RIOJA.	HARO.	2635501	
PONTEVEDRA.	CALDAS DE REIS.	3605001		<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		
PONTEVEDRA.	CAÑIZA (LA).	3609001	LA RIOJA.	ALCANADRE.	2603501	
PONTEVEDRA.	COTOBAD.	3612001	LA RIOJA.	ANGUIANO.	2607001	
PONTEVEDRA.	CUNTIS.	3615001	LA RIOJA.	ARRUBAL.	2609501	
PONTEVEDRA.	GUARDA (A).	3623001	LA RIOJA.	OCON.	2652501	
PONTEVEDRA.	PONTE CALDELAS.	3641001	LA RIOJA.	TUDELILLA.	2676501	
PONTEVEDRA.	ROSAL (EL).	3647001		<i>TESORERIA</i>		
PONTEVEDRA.	SALCEDA DE CASELAS.	3648001	LA RIOJA.	ARNEDO.	2609002	
PONTEVEDRA.	SALVATIERRA DE MIÑO.	3649001	LA RIOJA.	HARO.	2635503	
PONTEVEDRA.	SILLEDA.	3651001		<i>VICESECRETARIA-INTERVENCION CLASE 3.ª</i>		
PONTEVEDRA.	VALGA.	3655001	LA RIOJA.	ALBERITE.	2603001	
PONTEVEDRA.	VILA DE CRUCES.	3658001		COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID		
PONTEVEDRA.	VILABOA.	3657001		<i>AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		
PONTEVEDRA.	VILANOVA DE AROUSA.	3660001		MADRID.	MIRAFLORES DE LA SIERRA.	2841501
	<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>			<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		
CORUÑA, A.	CONSORCIO DE PROMOCION DE LA MUSICA.	1500201	MADRID.	ALAMEDA DEL VALLE.	2801501	
CORUÑA, A.	CONSORCIO PROV.CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA.	1500101	MADRID.	PRADENA DEL RINCON.	2856001	
LUGO.	BALEIRA.	2704001				
LUGO.	CERVANTES.	2712001				
LUGO.	VALADOURO O'.	2762001				
OURENSE.	BOLA LA.	3214001				
OURENSE.	CHANDREXA DE QUEIXA.	3229001				
OURENSE.	ENTRIMO.	3230001				

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
MADRID.	PUENTES VIEJAS.	2857001	MURCIA.	LORQUI.	3025001
MADRID.	SOMOSIERRA.	2868501	MURCIA.	MORATALLA.	3028002
	<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>		MURCIA.	MULA.	3029002
MADRID.	ARANJUEZ.	2806501	MURCIA.	PUERTO LUMBRERAS.	3032001
MADRID.	ARGANDA DEL REY.	2807002	MURCIA.	TORRES DE COTILLAS (LAS).	3037002
MADRID.	TORREJON DE ARDOZ.	2871001		<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>	
MADRID.	VALDEMORO.	2877501			
	<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		MURCIA.	ABARAN.	3002002
MADRID.	ALAMO (EL).	2802001	MURCIA.	CARAVACA DE LA CRUZ.	3015001
	<i>OFICIAL MAYOR CLASE 3.ª</i>		MURCIA.	CIEZA.	3019001
MADRID.	BOALO (EL).	2811501	MURCIA.	JUMILLA.	3022001
MADRID.	HOYO DE MANZANARES.	2836001	MURCIA.	MAZARRON.	3026001
	<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>		MURCIA.	TOTANA.	3038001
			MURCIA.	UNION LA.	3040001
			MURCIA.	YECLA.	3042001
				<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>	
MADRID.	ARGANDA DEL REY.	2807001	MURCIA.	ABANILLA.	3001001
MADRID.	COSLADA.	2824501	MURCIA.	BENIEL.	3010001
MADRID.	GUADARRAMA.	2834001	MURCIA.	BLANCA.	3011001
	<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>		MURCIA.	BULLAS.	3012001
MADRID.	ALGETE.	2804501	MURCIA.	CALASPARRA.	3013001
MADRID.	CHINCHON.	2826001	MURCIA.	CEHEGIN.	3017001
MADRID.	COLMENAR DE OREJA.	2821501	MURCIA.	FUENTE ALAMO DE MURCIA.	3021001
	<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		MURCIA.	MORATALLA.	3028001
			MURCIA.	MULA.	3029001
			MURCIA.	SANTOMERA.	3035501
MADRID.	CENICIENTOS.	2818501	MURCIA.	TORRES DE COTILLAS (LAS).	3037001
MADRID.	GARGANTA DE LOS MONTES.	2831001		<i>TESORERIA</i>	
MADRID.	NAVAS DEL REY.	2848001			
MADRID.	SANTA MARIA DE LA ALAMEDA.	2865501	MURCIA.	AGUILAS.	3003002
MADRID.	VILLA DEL PRADO.	2882001	MURCIA.	ALCANTARILLA.	3005002
	<i>TESORERIA</i>		MURCIA.	CARAVACA DE LA CRUZ.	3015003
MADRID.	SAN FERNANDO DE HENARES.	2863001	MURCIA.	CIEZA.	3019003
	<i>VICE-INTERVENCION CLASE 3.ª</i>		MURCIA.	FORTUNA.	3020002
MADRID.	SAN MARTIN DE LA VEGA.	2864001	MURCIA.	JUMILLA.	3022003
	<i>VICESECRETARIA CLASE 1.ª</i>		MURCIA.	MAZARRON.	3026003
			MURCIA.	MULA.	3029003
MADRID.	TRES CANTOS.	2874201	MURCIA.	TORRE-PACHECO.	3036001
	<i>VICESECRETARIA CLASE 2.ª</i>		MURCIA.	TOTANA.	3038003
			MURCIA.	UNION LA.	3040003
MADRID.	BOADILLA DEL MONTE.	2811001	MURCIA.	YECLA.	3042002
	COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA			COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA	
	<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>			<i>AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3.ª</i>	
MURCIA.	ABARAN.	3002001	CASTELLON.	ALMEDIJAR.	1205001
MURCIA.	AGUILAS.	3003001	CASTELLON.	CASTILLO DE VILLAMALEFA.	1219001
MURCIA.	ALCANTARILLA.	3005001	CASTELLON.	CINCTORRES.	1221001
MURCIA.	CARAVACA DE LA CRUZ.	3015002	CASTELLON.	FORCALL.	1229001
MURCIA.	CIEZA.	3019002	CASTELLON.	GAIBIEL.	1231001
MURCIA.	FORTUNA.	3020001	CASTELLON.	VILLAHERMOSA DEL RIO.	1263501
MURCIA.	JUMILLA.	3022002	VALENCIA.	TORREBAJA.	4672601
MURCIA.	MAZARRON.	3026002		<i>INTERVENCION CLASE 1.ª</i>	
MURCIA.	TOTANA.	3038002	ALICANTE.	ALCOI.	0304501
MURCIA.	UNION LA.	3040002	ALICANTE.	ALTEA (Conocimiento del valenciano, nivel superior).	0308502
	<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		ALICANTE.	ASPE.	0309001
MURCIA.	ABANILLA.	3001002	ALICANTE.	BENISSA.	0320001
MURCIA.	ALCAZARES (LOS).	3005501	ALICANTE.	CALPE (Conocimiento del valenciano, nivel medio).	0323001
MURCIA.	ALGUAZAS.	3007001	ALICANTE.	CAMPELLO (Conocimiento del valenciano, nivel medio).	0324501
MURCIA.	ALHAMA DE MURCIA.	3008001	ALICANTE.	ELDA.	0332501
MURCIA.	ARCHENA.	3009001	ALICANTE.	GUARDAMAR DEL SEGURA.	0337501
MURCIA.	BENIEL.	3010002	ALICANTE.	IBI.	0339001
MURCIA.	BLANCA.	3011002	ALICANTE.	NOVELDA.	0345502
MURCIA.	BULLAS.	3012002	ALICANTE.	ORIHUELA.	0348501
MURCIA.	CALASPARRA.	3013002	ALICANTE.	PEGO.	0350001
MURCIA.	CEHEGIN.	3017002	ALICANTE.	PETRETER.	0351001
MURCIA.	CEUTI.	3018001	ALICANTE.	SANT JOAN D'ALACANT.	0357501
MURCIA.	FUENTE ALAMO DE MURCIA.	3021002			

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
ALICANTE.	SANT VICENT DEL RASPEIG (Conocimiento del valenciano, nivel superior).	0358501	ALICANTE.	XIXONA (Conocimiento del valenciano, nivel superior).	0341001
ALICANTE.	TORREVIEJA.	0365001	CASTELLON.	OROPESA DEL MAR.	1241001
ALICANTE.	VILA JOIOSA,LA (Conocimiento del valenciano, nivel medio).	0368001	VALENCIA.	BENIGANIM.	4618601
ALICANTE.	VILLENA.	0368501	VALENCIA.	CHIVA.	4633301
CASTELLON.	ALMASSORA.	1204501	VALENCIA.	ENGUERA.	4635401
CASTELLON.	BENICARLO.	1213001	VALENCIA.	MELIANA.	4649801
CASTELLON.	NULES.	1239501	VALENCIA.	PICANYA.	4657901
CASTELLON.	VINAROS.	1267501	VALENCIA.	POBLA DE FARNALS,LA (Cono- cimiento del valenciano, nivel medio).	4659701
VALENCIA.	BURJASSOT.	4623402	VALENCIA.	PUÇOL.	4661501
VALENCIA.	CARCAIXENT (Conocimiento del valenciano, nivel superior).	4624901	VALENCIA.	UTIEL.	4674701
VALENCIA.	GANDIA.	4639301	VALENCIA.	VILLANUEVA DE CASTELLON.	4677101
VALENCIA.	L'ALCUDIA.	4605701	<i>SECRETARIA CLASE 3.ª</i>		
VALENCIA.	MANISES.	4647701	ALICANTE.	AGRES.	0301501
VALENCIA.	PAIPORTA.	4655802	ALICANTE.	CASTELL DE GUADALEST.	0337001
VALENCIA.	REQUENA.	4663901	ALICANTE.	DAYA NUEVA.	0330001
VALENCIA.	SUECA (Conocimiento del valen- ciano, nivel superior).	4670501	ALICANTE.	DAYA VIEJA.	0330501
VALENCIA.	XATIVA.	4643501	ALICANTE.	GAIANES.	0335501
<i>INTERVENCION CLASE 2.ª</i>			ALICANTE.	GORGA.	0336001
ALICANTE.	ALBATERA.	0302502	ALICANTE.	ORBA.	0347501
ALICANTE.	DOLORES.	0331502	ALICANTE.	PARCENT.	0349001
ALICANTE.	MONOVAR.	0343502	ALICANTE.	VALL DE GALLINERA.	0366501
ALICANTE.	NUCIA (LA).	0346001	ALICANTE.	XALO.	0340001
ALICANTE.	ONIL.	0347002	CASTELLON.	CHOVAR.	1226501
ALICANTE.	PILAR DE LA HORADADA.	0329301	CASTELLON.	CORTES DE ARENOSO.	1222501
ALICANTE.	PINOSO.	0351501	CASTELLON.	CULLA.	1224001
ALICANTE.	SAX.	0360002	CASTELLON.	GELDO.	1232001
VALENCIA.	ENGUERA.	4635402	CASTELLON.	POBLA TORNESA (LA).	1200201
VALENCIA.	MASSANASSA.	4649501	CASTELLON.	ROSSELL.	1246501
VALENCIA.	NAQUERA.	4653401	CASTELLON.	TALES.	1253001
VALENCIA.	UTIEL.	4674702	CASTELLON.	TORAS.	1255501
<i>SAT. SECRETARIA CLASE 3.ª</i>			CASTELLON.	TORO EL.	1256001
ALICANTE.	ALICANTE.	0300101	CASTELLON.	TORREBLANCA.	1258001
<i>SECRETARIA CLASE 1.ª</i>			CASTELLON.	USERAS.	1259501
ALICANTE.	ALTEA (Conocimiento del valen- ciano, nivel superior).	0308501	CASTELLON.	VISTABELLA DEL MAESTRAZ- GO.	1268001
ALICANTE.	IBI.	0339002	CASTELLON.	XERT.	1224501
ALICANTE.	MUTXAMEL (Conocimiento del valenciano, nivel superior).	0344001	VALENCIA.	ADEMUZ.	4600301
ALICANTE.	NOVELDA.	0345501	VALENCIA.	AIELO DE MALFERIT.	4612601
VALENCIA.	BURJASSOT.	4623401	VALENCIA.	ALFAUIR.	4606901
VALENCIA.	MONCADA.	4651301	VALENCIA.	BELLREGUARD.	4614401
VALENCIA.	ONTINYENT (Conocimiento del valenciano, nivel medio).	4655201	VALENCIA.	CARRICOLA.	4625801
VALENCIA.	PAIPORTA.	4655801	VALENCIA.	CASTIELFABIB.	4627601
<i>SECRETARIA CLASE 2.ª</i>			VALENCIA.	CAUDET DE LAS FUENTES.	4628501
ALICANTE.	ALBATERA.	0302501	VALENCIA.	LLUTXENT.	4645001
ALICANTE.	BANYERES DE MARIOLA.	0310001	VALENCIA.	LOSA DEL OBISPO.	4644701
ALICANTE.	CALLOSA DE SEGURA.	0324001	VALENCIA.	NOVELE.	4654001
ALICANTE.	CALLOSA D'EN SARRIA.	0323501	VALENCIA.	SALEM (Conocimiento del valen- ciano, nivel superior).	4666301
ALICANTE.	DOLORES.	0331501	VALENCIA.	SOT DE CHERA.	4670201
ALICANTE.	MONOVAR.	0343501	VALENCIA.	TUEJAR.	4674101
ALICANTE.	MURO DEL ALCOY.	0345001	VALENCIA.	ZARRA.	4678601
ALICANTE.	ONIL.	0347001	<i>TESORERIA</i>		
ALICANTE.	SAX.	0360001	ALICANTE.	ORIHUELA.	0348502
			ALICANTE.	TORREVIEJA.	0365002
			VALENCIA.	ALBAL.	4602101
			VALENCIA.	REQUENA.	4663902
			<i>VICE-INTERVENCION CLASE 2.ª</i>		
			CASTELLON.	ONDA.	1240501

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO UNITARIO (1)

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.	N.R.P.	
Domicilio (a efectos notificación):			
Calle y número			
Código postal y localidad			
Provincia			Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala/s y categoría/s a que concursa			
Situación administrativa			
Destino actual			
Forma (2) y fecha de nombramiento en el destino actual			
III. PUESTOS A QUE CONCURSA Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (3)			
			Nº de puestos solicitados
Nº orden	(4) Código	Corporación y Provincia	Nombre del Puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

Solicita tomar parte en el concurso unitario de traslado para Habilitados de carácter nacional, convocado por Resolución de fecha _____ a los puestos de trabajo anteriormente relacionados, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda.3, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Ilma. Sra. Subdirectora General de Función Pública Local.

(Registro de entrada de documentos del MAP. Plaza de España, 17./ 28071 Madrid.

(*) Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco

C/ Donostia-San Sebastián, s/n - 01010 - VITORIA-GASTEIZ (ALAVA), si se solicitan exclusivamente puestos del País Vasco.

(1) Enviar la solicitud a la Subdirección General de Función Pública Local, acompañando, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y de los méritos de determinación autonómica alegados. En el supuesto de que esta documentación de petición se refiera a más de una Comunidad Autónoma, se remitirán tantas copias de dicha documentación como Comunidades Autónomas se soliciten.

(2) Definitivo o provisional.

(3) De ser insuficiente esta hoja para todos los puestos que se desean solicitar utilice hojas supletorias.

(4) El código de puesto figura en la casilla "(Código de puesto)" de la relación de vacantes (Anexo I).

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del requisito de conocimiento de lengua de Comunidad Autónoma

B. De méritos de determinación autonómica.